

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍAD<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA (Telemática)

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D. JESÚS SANTOS GIMENO.D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO. (Telemática)

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas del día **treinta de diciembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1<sup>a</sup> planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día, excusando su asistencia el Concejal D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

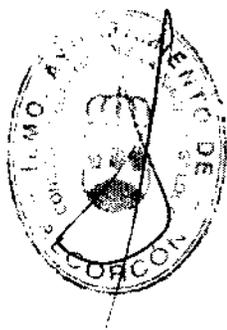
**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 (62/2021).**

Conocida la relación de expedientes concluidos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma



mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de diciembre de 2021**, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª Planta) a las **09'00 horas en primera convocatoria y a las 10'00 en segunda convocatoria**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/531.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**2/532.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.-**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

**3/533.- APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.-**

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALIA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

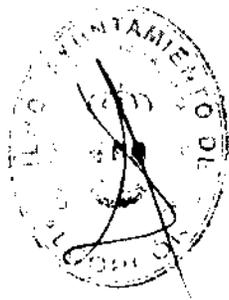
**4/534.- OMISION DE FISCALIZACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2019.-**

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

**5/535.- APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE Nº 2021347\_ASE).-**

**6/536.- APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES DE LA**



FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/537.- ADJUDICACION DEL LOTE 1 "ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA" DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPEDIENTE Nº 2021359\_ASES).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/538.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2021507\_NSU).-

9/539.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ENCARGO Nº 1/21 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejalas de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

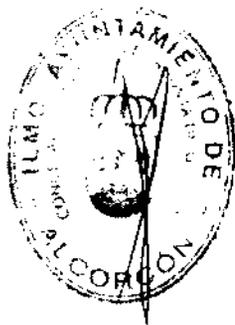
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/531 - RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por la Sra. Alcaldesa se justifica "IN VOCE" la urgencia de la presente sesión dada la necesidad de adoptar acuerdos en los expedientes incluidos en el orden del día de la misma a la mayor brevedad posible y antes de finalizar el



año. En relación con el Presupuesto, se justifica la necesidad de adoptar acuerdo de forma urgente al objeto de poder iniciar su tramitación a tenor de las fechas en las que estamos.

Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local **APRUEBA Y RATIFICA LA DECLARACION DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESION POR UNANIMIDAD** de todos los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local.”

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **2/532.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

**CONSIDERANDO** los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los Presupuestos de las entidades locales, y en particular el artículo 168 en el que se establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidenta y a él habrá de unirse la documentación que se relaciona.

**RESULTANDO** que la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio en virtud de las facultades que le han sido delegadas por esta Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de 17 de junio de 2019 ha procedido a la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local, al corresponderle a éste órgano (conforme lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local), la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2022, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2022 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en



particular, las bases de ejecución y la plantilla de personal), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	IDMASA	TOTAL	ALJIFES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	69.654.190,91	2.069.099,89	23.351.671,07	85.074.961,87		85.074.961,87
II.- Bienes corrientes	35.600.652,32	1.088.084,74	5.055.737,94	41.744.475,06		41.744.475,06
III.- Gastos Financieros	2.775.145,78		12.000,00	2.787.145,78		2.787.145,78
IV.- Transferencias corrientes	33.874.640,39	283.208,00		34.157.848,39	29.419.000,00	4.738.848,39
V.- Fondo de Contingencia	2.500.000,00	35.213,93		2.535.213,93		2.535.213,93
VI.- Inversiones reales	30.531.630,49	81.000,00		30.612.630,49		30.612.630,49
VII.- Transferencias de capital	181.000,00			181.000,00	81.000,00	100.000,00
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros	13.125.270,89		32.050,24	13.217.321,13		13.217.321,13
<b>TOTAL</b>	<b>182.252.538,84</b>	<b>1.398.408,86</b>	<b>28.501.459,25</b>	<b>214.816.806,95</b>	<b>29.500.000,00</b>	<b>284.816.596,94</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	IDMASA	TOTAL	ALJIFES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	88.070.815,46			88.070.815,46		88.070.815,46
II.- Impuestos Indirectos	6.990.918,00			6.990.918,00		6.990.918,00
III.- Tasas y otros ingresos	9.237.980,32	78.188,00	2.429.736,00	11.745.904,32		11.745.904,32
IV.- Transferencias corrientes	55.543.018,54	1.388.615,26	27.200.000,00	84.131.633,80	29.419.000,00	54.712.633,80
V.- Ingresos Patrimoniales	1.908.197,63	8.809,30		1.917.006,93		1.917.006,93
VI.- Enajenación inversiones	23.013.452,29			23.013.452,29		23.013.452,29
VII.- Transferencias de capital		81.000,00		81.000,00	81.000,00	
VIII.- Activos financieros						
IX.- Pasivos financieros						
<b>TOTAL</b>	<b>184.184.426,24</b>	<b>1.398.408,86</b>	<b>29.629.736,00</b>	<b>217.892.769,80</b>	<b>29.500.000,00</b>	<b>187.892.769,80</b>

**SEGUNDO.** - Trasladar el proyecto a la Secretaría General del Pleno a los efectos que por la Comisión plenaria competente se establezca un calendario de tramitación del proyecto presentado, conforme determina el artículo 217 del Reglamento Orgánico Municipal, declarando, a estos efectos, la urgencia del proyecto.

En Alcorcón, a 29 de diciembre de 2021

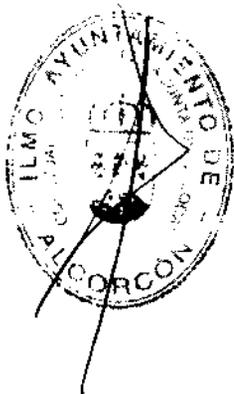
LA ALCALDESA, firmado digitalmente por NATALIA DE ANDRÉS, fecha: 2021.12.29.”

• **VISTA** la Memoria explicativa presentada al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2022**

Avanzamos hacia un nuevo ejercicio presupuestario en el que se abren grandes expectativas para el país. Una recuperación justa y sostenible ante la crisis a la que nos abocó la pandemia por el virus COVID-19. Ante semejante reto, las instituciones europeas han reaccionado, y lo han hecho de una forma muy distinta a la de la anterior crisis, la financiera de 2008. En esta ocasión y gracias al empuje de Gobiernos progresistas en la Unión Europea, como el de España, esta vez, afortunadamente, se ha optado por la expansión, por la inversión pública como motor de la reactivación económica. Frente a las políticas austericidas, nos encontramos ahora con una apuesta pública, con fuerte inversión y con la ambición de conseguir un cambio de modelo económico, social y medio ambiental más resiliente ante futuras crisis. Una apuesta que pasa por el cuidado de nuestro planeta y que se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que han cumplido 6 años desde su aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas, con la Agenda 2030 como referente.

En este marco, España ha presentado ante la Unión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Un Plan (en adelante PRTR)



aprobado por la Comisión Europea en junio de 2021 que supone una oportunidad única para impulsar y modernizar la economía española, con la transferencia y créditos a nuestro mercado productivo de hasta 140.000 millones de euros en el periodo 2021-2026. Un ambicioso plan de inversión y reformas para que los efectos perduren en el medio y en el largo plazo y que ha recibido el reconocimiento de Europa hacia nuestro país, que será el primero en recibir los fondos. Los cuatro ejes de acción son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Todas ellas desarrolladas en diez políticas palanca desagregadas en 30 componentes, en los que los Gobiernos Locales tenemos mucho que decir y aportar.

La apuesta por el municipalismo en el desarrollo del Plan es una de las claves para su buen fin, pues es en los territorios donde se desarrollan y han de poner en marcha cuestiones tan claves como la movilidad sostenible; la rehabilitación de vivienda; la regeneración urbana; el despliegue de las energías renovables; la reindustrialización 2030; la economía de los cuidados, con el refuerzo de las políticas de inclusión social; o el plan de fomento del deporte, entre otras.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alorcón lleva meses trabajando, para poder ser partícipe del cambio y poner en marcha políticas que afronten semejante reto en nuestro país. Así, hemos presentado solicitud a las Órdenes Ministeriales que desarrollan el PRTR que se han convocado hasta el momento y cuya aportación, en la parte que nos corresponde, está recogida en el presente Presupuesto.

De esta forma, seguiremos impulsando y continuaremos con el **Plan Reactiva Alorcón**, que comenzó su andadura en 2021 con la ejecución de numerosas inversiones y seguirá ejecutándose en los años posteriores, ahora incorporando en él los fondos europeos. Este ambicioso Plan supone un fuerte empuje inversor desde el ámbito local, para salir, todos y todas, de la crisis económica y recuperar la senda de crecimiento económico que veníamos experimentado en los últimos años en España.

De este modo, se presentan los Presupuestos 2022, con un fuerte componente inversor, con un leve incremento en los gastos de funcionamiento, pero con una notable apuesta por modificar, vía inversiones, aquello que nos lastra. Hablamos de **invertir para revertir**, para conseguir la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y la igualdad real. Con políticas e inversiones que modificarán nuestro tejido productivo y que nos harán mejores y más resistentes ante los retos climáticos y medio ambientales.

Todo ello sin perder de vista el necesario equilibrio presupuestario; en el Ayuntamiento, estos Presupuestos presentan un superávit de inicio de 1.911.895'40 euros, con un Presupuesto de Ingresos de 184.164.426'24 euros y de Gastos de 182.252.530'84.

A nivel consolidado, incluyendo la empresa pública municipal ESMASA y el organismo autónomo IMEPE, las cifras de ingresos alcanzan los 187.850.768'80 euros y de gastos 184.850.768'80 euros.

Se trata, como se deduce de los datos, de un Presupuesto equilibrado pero expansivo, muy prudente en la estimación de ingresos, pero valiente en la



puesta en marcha de las inversiones que vamos a acometer de la mano del Estado en el PRTR.

En un año, de nuevo marcado por la exclusión de la aplicación de las reglas fiscales, según ha acordado el Congreso de los Diputados a iniciativa del Gobierno de España. Y es que los Gobiernos Locales, que hemos sido la Administración que más ha reducido su deuda, tenemos una situación económica financiera que nos permite adentrarnos en este tipo de políticas y somos los que, bajo el impulso y el apoyo del Estado central, los que desarrollaremos la mayor parte de las inversiones.

En Alcorcón, este dato no es baladí. En los dos años que llevamos gobernando, hemos reducido sustancialmente la deuda. Con las amortizaciones extraordinarias realizadas y la prevista para el año 2022, conseguiremos bajar de 161% al 92% la deuda sobre ingresos corrientes. Un hito histórico que nos llevará a actualizar el Plan de Ajuste que tenemos, elaborado en 2012 y totalmente desfasado, puesto que las cifras de deuda previstas para este ejercicio en nada se parecen a la realidad. Un compromiso que adquirimos en Pleno en el mes de julio de 2021 en el Plan de acción puesto en marcha por esta Alcaldía y derivado del Control financiero relativo a 2020.

Pero no sólo es importante el dato de deuda, sino que hemos reducido de forma abrumadora la Cuenta 413 en este periodo. Las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, en forma de facturas sin tramitar y de sentencias sin atender, alcanzaban los 26 millones a cierre de ejercicio 2019. En apenas dos años, es sustancialmente menor, habiéndose reducido en un 95%. Una situación que vuelve a la normalidad en términos comparativos con otros Ayuntamientos y que nos ha permitido avanzar en el saneamiento de la situación económica de la entidad.

Esto, junto con la reducción de los pasivos contingentes que nos encontramos al llegar en junio de 2019 (en forma de sentencias sin acometer y procedimientos judiciales iniciados), nos permiten entrar de lleno en los **Planes de Recuperación y transformar nuestra ciudad para el futuro.**

Hablamos de movilidad sostenible, de comercio, de rehabilitación de viviendas, de digitalización, de mejor tratamiento de los residuos y de la implantación de energías renovables, entre otras muchas líneas de trabajo.

Con todo lo anteriormente expuesto, **los ejes de este Presupuesto son:**

- **La puesta en funcionamiento de la política transformadora que lleva asociada el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España**, con nuestra participación en las órdenes ministeriales al efecto. En este sentido, este Presupuesto recoge la aportación que hemos de atender en el plan de movilidad sostenible y el establecimiento de zonas de bajas emisiones, así como en la orden relativa a la modernización del comercio, y en la apuesta por la rehabilitación de viviendas, la digitalización de la administración, las energías renovables y la renaturalización de espacios.

- o El establecimiento del carril bici, de zonas de acceso peatonal, el calmado y control del tráfico, la zona de bajas emisiones y su



parking disuasorio, los caminos escolares seguros y la accesibilidad en el transporte público, serán elementos que cambiarán nuestra forma de movernos y harán la ciudad más respirable.

- o La digitalización en el comercio local, para hacerlo más resiliente y modernizarlo; la potenciación de los centros comerciales abiertos, unificando la imagen de los mismos; la digitalización de servicios municipales, para hacer una administración más cercana y eficaz; la rehabilitación de viviendas y de edificios municipales, con mejora en los consumos energéticos; verán la luz con la puesta en funcionamiento de estos Presupuestos 2022.

- La continuación de la recuperación de la política inversora en nuestra ciudad, ante el abandono al que ha estado sometida en cuanto a conservación y mantenimiento en el periodo comprendido entre 2011-2019.

- o Continuaremos con la apuesta decidida de recuperación del entorno urbano, con un nuevo plan de asfaltado, tras el éxito del llevado a cabo este verano; el arreglo de viales, de calles y de plazas de disfrute vecinal, con el contrato de mantenimiento puesto en marcha; así como las inversiones en instalaciones deportivas, educativas y en parques y jardines.

- Seguiremos atendiendo las necesidades de nuestros vecinos y vecinas, en especial de los que más lo necesitan, familias vulnerables y nuestros mayores.

- o En 2021 aprobamos las ordenanzas que regulan las ayudas puestas en marcha por los servicios sociales. Esta nueva normativa marca no sólo un procedimiento administrativo, sino que otorga derechos y garantiza la calidad en la atención social prestada. En este sentido, el capítulo de transferencias y servicios asociados a esos programas sigue siendo fundamental para este Gobierno, porque la recuperación no sólo ha de darse, sino que ha de ser justa para todos y para todas.

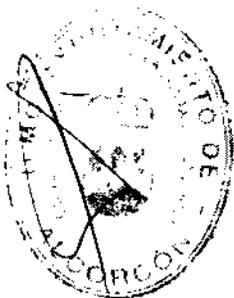
Expuestas las líneas fundamentales de estos Presupuestos, el desarrollo de los ingresos y gastos es el siguiente:

#### En lo referente a INGRESOS:

Como en los años anteriores, este Equipo ha optado por la **congelación de tributos**.

Este Ayuntamiento tiene un nivel de ingresos que permite afrontar todos los retos que hemos expuesto en líneas anteriores sin necesidad de subir impuestos o tasas. En un momento de crisis económica no pueden ser las familias las que soporten la carga de la reactivación, por lo que optamos una vez más por no modificar ninguna ordenanza fiscal.

Lo que sí hemos hecho y seguiremos haciendo, es cuidar los ingresos y trabajar con rigor, guiados por la eficiente gestión y planificación. Frente a



épocas anteriores en las que no se exigían cánones, no se regularizaba el padrón de la tasa de entradas de vehículos a grandes superficies o no se giraban sanciones de terrazas ante incumplimientos de ordenanza, este Gobierno ha puesto en marcha la regularización de estas cuestiones y seguiremos avanzando en otras. Así, para 2022, contaremos con una asistencia técnica para el apoyo de la Inspección tributaria para seguir mejorando la gestión sin subir impuestos, haciendo del rigor económico nuestra línea fundamental de trabajo.

En cuanto al detalle del presupuesto de ingresos, se realiza una previsión, como en años anteriores, basada en el principio de prudencia.

En cuanto a los impuestos directos, Capítulo 1 de ingresos, la previsión se acomoda a las previsiones de la cesión del IRPF y la actualización de los padrones de los impuestos del IBI, IVTM e IAE. En cuanto a los ingresos por plusvalías, hemos acomodado la propuesta de otros años a la nueva regulación proporcionada por el Estado, a iniciativa del Gobierno Central, mucho más justa para los contribuyentes. Una bajada muy importante que se ha visto compensada por el Fondo Complementario de Financiación, como veremos más adelante, en una clara apuesta del Ejecutivo estatal por los municipios.

En cuanto a los impuestos indirectos, Capítulo 2 de ingresos, la previsión está conformada por las cesiones en impuestos estatales y el ICIO.

En relación a las tasas y otros ingresos, Capítulo 3 de ingresos, la previsión está marcada por la recuperación económica y conformada, fundamentalmente, por las tasas de deporte, cultura, y la tasa de terrazas y veladores que se calculará a final de año en función de mesas y meses efectivos de uso, mediante el sistema de liquidación, según Disposición transitoria establecida hasta 31 de diciembre de 2023.

Las transferencias corrientes, Capítulo 4, la previsión se ha estimado en base a los convenios vigentes con otras administraciones y revisados por la Tesorería municipal y los departamentos correspondientes. En este sentido, y dada la respuesta a la crisis emprendida por los Gobierno locales se ha incrementado notablemente, como apuntaba anteriormente, el Fondo Complementario de Financiación a favor de los municipios, establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, que pasa a prácticamente 45 millones de euros, en una clara apuesta por la autonomía local y sostenibilidad financiera por parte del Estado.

En el Capítulo 5, ingresos previstos por ingresos patrimoniales, la cuantía se sitúa en función de los contratos que están en marcha y una mejora en la gestión de las licitaciones; una cuestión cuyo seguimiento es especialmente importante puesto que en anteriores ejercicios no se liquidaban todos los derechos asociados a concesiones administrativas.

Por último, en cuanto a la previsión de enajenaciones, no hemos introducido el sector de Retamar de la Huerta, cuya licitación estaba en marcha. A pesar de la buena situación de las negociaciones entre las partes (propietarios privados, Ayuntamiento y Comunidad de Madrid) para ajustar las condiciones del trazado de la vía pecuaria que discurre por Retamar de la Huerta y que apuntan a que la situación estará solventada antes de que se resuelvan los recursos



interpuestos ante la sentencia del Juzgado contencioso-administrativo n.º 5 de Madrid, se ha optado por no incluir las enajenaciones de las parcelas municipales en Presupuestos, toda vez que cuando se produzcan, podrán ser generadas como ingresos de patrimonio público del suelo.

Se mantienen, respecto a 2021, los locales cuya venta está en marcha o prevista en el desarrollo del presente ejercicio. Se añaden, por otra parte, la relación de bienes cuya liberación de traba de embargo ya se encuentra en trámite al haber afrontado en el mes de septiembre el pago de la sentencia del Juzgado mercantil n.º 6 de Madrid por la que se acordó la devolución del reparto de dividendos de EMGIASA de 2010 y sus correspondientes intereses por un importe total de más de 21 millones.

### **En lo referente a GASTOS:**

En cuanto a los gastos, reiteramos que el objetivo de estos Presupuestos se centra en la recuperación económica del COVID19 y, especialmente, en la participación en los Fondos europeos que se están poniendo ya en marcha a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A grandes rasgos, en el análisis por capítulos, destacamos:

- **Capítulo 1, gastos de personal.**

o Se introducen subidas previsibles en cuanto a recuperación de poder adquisitivo de la plantilla municipal que serán aprobadas en los próximos meses por el Estado. Asimismo, introducimos las primeras plazas que serán ocupadas por la puesta en funcionamiento de la Oferta Pública de Empleo aprobada, en especial, las plazas de Agentes de Policía local cuyas bases ya han sido objeto de aprobación. Además, se ha hecho un notable esfuerzo por la acomodación de la relación de puestos de trabajo a las necesidades reales de los servicios públicos que se dan a la ciudadanía.

- **Capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios:**

o Se mantienen los contratos vigentes y se refuerzan y añaden otros, como los de atención social a familias y a mayores. Se produce un incremento notable en el gasto relativo a las plazas de escuelas infantiles 0 – 3, al subir el precio del módulo establecido con anterioridad y, en consecuencia, la aportación municipal a los contratos. Se mantienen, de forma extraordinaria, los refuerzos de limpieza de los colegios públicos para desinfección y prevención ante el COVID 19. Se continúa con los con los servicios de teleasistencia, comida y ayuda a domicilio, introduciendo como novedad los servicios de mediación familiar. Además, se retoma la actividad cultural, social y deportiva afectada por la crisis del COVID.

- **Capítulo 3, gastos financieros:**



o Los intereses bajan notablemente al haber afrontado ya el pago de las grandes sentencias, una cuestión a la que hemos dedicado notables esfuerzos desde nuestra llegada al Gobierno. Unos pasivos contingentes, en forma de procedimientos judiciales millonarios, que hemos ido depurando y que nos han hecho dedicar importantes recursos al pago de la nefasta gestión económica del Gobierno anterior. Una vez satisfechas las cuantías principales y aclarado el horizonte de la litigiosidad en las plusvalías, podemos mirar al futuro más cercano con mayor y mejor solvencia.

o En lo relativo a los gastos financieros, se recogen los compromisos a afrontar este nuevo año, trasladados por el equipo de Recaudación y Tesorería.

- Capítulo 4, transferencias corrientes:

o Se mantienen las relativas a la aportación municipal al coste de los servicios municipalizados a ESMASA y la contribución a las cuentas del instituto municipal IMEPE que tendrá un espacio protagonista en la modernización del comercio a través de los Fondos Europeos. Por otra parte, se mantienen las previsiones recogidas en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en 2019.

- Capítulo 5, fondo de contingencia y otros imprevistos:

o Baja respecto al ejercicio anterior al haber disminuido notablemente el capítulo de contingencias asociadas a sentencias y procedimientos judiciales pendientes.

- Capítulo 6, inversiones reales:

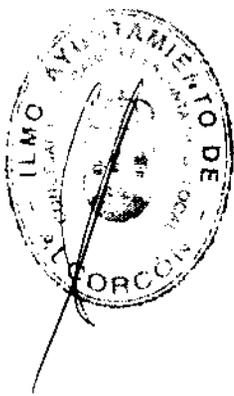
o Aparte de las asociadas al Plan Reactiva puesto en marcha en 2021 y financiado con ingresos corrientes, gastos con financiación afectada, venta de patrimonio e incorporaciones de remanentes, se introducen nuevas actuaciones con las aportaciones exigidas para la participación en las órdenes ministeriales que ponen en marcha los Fondos Europeos. Asimismo, se recogen inversiones de reparación y mantenimiento de instalaciones públicas.

- Capítulo 7, transferencias de capital:

o Se prevén aportaciones a entidades de conservación, juntas de compensación y subvenciones para particulares en inversiones fotovoltaicas.

- Capítulo 9, activos financieros:

o Se produce una subida importante al haber agotado el periodo de carencia establecido en la reunificación de los préstamos ICO en el otoño de 2019.



Apuntadas las líneas generales, para hacer un análisis más completo comprensible de las cuentas, procedemos a realizar una exposición por áreas de Gobierno y no por capítulos, para que se entiendan mejor las prioridades de este nuevo presupuesto:

#### En el área de régimen interior:

Se potencia la **seguridad ciudadana**. Pese a las campañas catastrofistas emprendidas por determinados Grupos municipales, los datos demuestran que la ciudad mantiene unos niveles óptimos de seguridad ciudadana y eso es gracias al comportamiento de nuestros conciudadanos y a la inmejorable labor de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad que trabajan día a día en nuestro municipio con gran profesionalidad, a pesar de la merma de efectivos en nuestra Policía municipal derivado de la falta de reposición de plazas ante las jubilaciones que se han ido produciendo. Para atenuar esta situación y dado que en la última década no se han incorporado nuevos agentes en el cuerpo de Policía, este Gobierno ya ha aprobado las bases para la cobertura de plazas, cuyas oposiciones se desarrollarán en los próximos meses con el objetivo de contar con 25 nuevos compañeros y compañeras a lo largo de 2022. Un equipo reforzado, también en el Servicio de Extinción de Incendios, que contará con nuevas plazas el año 2022 y con una serie de inversiones de mejora del parque de Bomberos. Una labor que no se entiende sin la de los voluntarios y voluntarias de Protección civil, agrupación que se sigue reforzando y que contará con nuevas inversiones.

En **organización interna**, son muchas las tareas en las que se ha ido avanzando desde junio de 2019. Se ha puesto en marcha la OPE 2021, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo (que llevaba años sin ser el oportuno reflejo de la organización de las concejalías), se está llevando a cabo la estabilización del empleo público (para bajar la tasa de temporalidad), se están creando nuevas bolsas de trabajo (puesto que para muchos puestos no existían o las que existían estaba caducada) y se está desarrollando el plan de ordenación de movilidad interna, para reconducir las comisiones de servicio que estaban fuera de norma desde hace años. Todo un trabajo que se hace de la mano de los trabajadores y trabajadoras municipales, personal de una gran profesionalidad y vocación de servicio público, gracias a los cuales hemos sido capaces de dar respuesta a los grandes retos que han ido surgiendo, como la pandemia COVID o los devastadores efectos de la Borrasca Filomena.

En **atención ciudadana**, se seguirá apostando por la administración electrónica, incorporando nuevos servicios y funcionalidades que garanticen no sólo la adaptación al entorno digital sino la seguridad para los vecinos y vecinas y de nuestros trabajadores y trabajadoras. Una de las claves en el PRTR es la innovación, la digitalización de las Administraciones Públicas, simplificando la relación con la ciudadanía, haciéndola más rápida y eficaz, permitiendo su modernización y la disponibilidad en cualquier circunstancia, facilitando modalidades de trabajo y la coordinación reforzada entre distintos niveles de gobierno.

En el **apartado económico**, seguimos poniendo orden en procedimientos desfasados o inexistentes, resolviendo cuestiones tanto de funcionamiento interno como en relación a nuestros vecinos y vecinas, que son a los que nos



debemos. En este sentido, el año 2022 viene cargado de novedades de refuerzo del área económica, que nos permitirán hacer un mejor uso de los recursos públicos. Gracias a la incorporación de la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable, las funciones de contabilidad se han separado de las de fiscalización y control interno, mejorando en estos ámbitos. La contratación de la asistencia técnica de contabilidad analítica nos permitirá conocer el coste real de los servicios y contar con esta información a la hora de aprobar la Cuenta general y tomar mejores decisiones de gasto. Una circunstancia que es obligatoria desde 2016 pero que no se ha puesto en marcha hasta que ha llegado este Gobierno, como en tantos otros ámbitos. Para nosotros y nosotras es importante utilizar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos, reorientar el sistema impositivo a las nuevas realidades, el refuerzo de la lucha contra el fraude fiscal y la garantía de la sostenibilidad de los servicios.

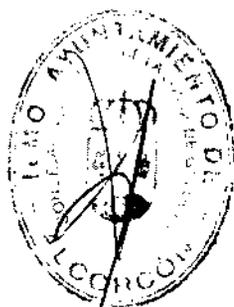
En cuanto al **desarrollo económico, formación y empleo**, se apuesta, ahora más que nunca, por el desarrollo de una política que mire a Europa y desarrolle proyectos enmarcados en el PRTR. El IMEPE tiene numerosos retos por delante, como son el apoyo a la hostelería, a la que se ha acompañado en toda la crisis derivada del COVID y que ahora se va a reforzar no sólo con el Certamen de Cultura Gastronómica sino con la puesta en funcionamiento de la Escuela de hostelería, así como el apoyo al comercio local, con la digitalización y modernización de servicios para su adaptación a los nuevos tiempos. Todo ello sin olvidar la formación, el apoyo en la búsqueda de empleo y la relación con los agentes sociales.

#### Área de Servicios a la Ciudad.

Si 2020 fue un año de reformulación y acomodo a normativa de las relaciones Ayuntamiento-empresa municipal ESMASA, 2021 ha sido un año de consolidación y mejora de los servicios y puesta en marcha de sistemas de control eficaces aprovechando el que ESMASA va un paso por delante en contabilidad y control de costes. En 2022 afrontaremos nuevos retos, como es la apuesta decidida por la municipalización de servicios, asumiendo la empresa municipal el mantenimiento del alumbrado público dada la excelente respuesta acometida en el encargo de dicha tarea, así como en el cambio y sustitución de luminaria LED actualmente en marcha.

Al igual que en el Ayuntamiento, el magnífico servicio que se presta a la ciudadanía se debe a sus empleados y empleadas, sin los cuales nada sería posible. Así, y para que su trabajo se desarrolle en las mejores condiciones, este año 2022 veremos el inicio de las obras del cambio de instalaciones y sede de la empresa, como parte de la modernización de la misma, pero, también, del necesario cambio y mejora en las condiciones de trabajo tras años de abandono a la plantilla por anteriores gobiernos.

El papel de ESMASA también es fundamental en los retos que plantea el PRTR. El plan se plantea el incremento en la preparación para la reutilización hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados o la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el sector residuos por debajo de 10 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>eq. Unos objetivos que sólo cumpliremos con unas empresas municipales fuertes y bien dirigidas, como la nuestra. Con ambición de futuro y con retos que son capaces de afrontar en la transición verde hacia la economía circular.



## Área social y cultural.

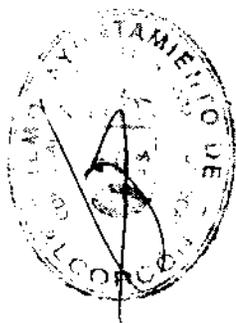
La magnífica campaña de vacunación puesta en marcha en nuestro país ha abierto un horizonte de normalidad en el desarrollo de la vida pública y compartida. De esta forma, hemos vuelto a la apertura de los teatros, de los centros de mayores, los centros culturales, las instalaciones deportivas. Este año, por fin, hemos podido volver a celebrar nuestras Fiestas de septiembre, en una nueva normalidad que dista de la anterior pero que nos ha permitido disfrutar y reencontrarnos.

El apartado de **mayores**, en 2022 volverán los viajes, las actividades y la apertura de las cafeterías de los centros de referencia. Una ansiada vuelta al funcionamiento de unos servicios que se han visto notablemente afectados durante lo más difícil de la pandemia. En el aspecto social, seguiremos con los programas de refuerzo de la Ayuda y Comida a domicilio, así como el servicio de teleasistencia y la financiación de las plazas de residencia para mayores. Un ámbito, este último, en el que no dejaremos de reivindicar aquello que es justo; que los mayores tengan una adecuada atención en las residencias de la Comunidad de Madrid. Seguiremos defendiendo en los Tribunales a nuestros mayores, solicitando una acción muy concreta por parte de la Administración regional: la medicalización de las residencias.

En **servicios sociales y salud**, se sigue reforzando la atención en forma de más y mejores servicios, así como en la continuación en la atención a las necesidades de los vecinos y vecinas mediante el funcionamiento de becas y ayudas. Así, los fondos de emergencia, las ayudas a comedor en colegios y escuelas infantiles, se complementan con el programa de ayudas para paliar los gastos asociados a la propiedad de la vivienda, con la especial atención a personas sin hogar, mediante el convenio con Cruz Roja, y con la puesta en funcionamiento de un ambicioso programa de mediación vecinal. Además, potenciaremos las becas de inclusión social, mantendremos las de habitabilidad y las relacionadas con los programas que desarrollan las asociaciones de salud del municipio. En este ámbito, será importante la puesta en marcha de un programa de prevención de la salud, recuperando políticas de hace tres legislaturas que han demostrado ser absolutamente imprescindibles.

En cuanto al **área de vivienda**, hemos superado ya y asumido el rescate del Plan Permuta consiguiendo así la garantía de estabilidad en la habitabilidad de casas adaptadas a los mayores. Con esta actuación, ya realizada, se demuestra que, si se quería, se podía llevar a cabo. Es hora de poner en carga ahora las primeras viviendas de la otra cara del programa: el alquiler de las viviendas que nos han cedido los mayores. Unos alquileres dirigidos a jóvenes, que supondrán la oportunidad de primera emancipación de muchos de ellos, en unas condiciones dignas y asequibles. Al mismo tiempo, seguiremos desarrollando las políticas de rehabilitación de vivienda, coincidiendo con uno de los grandes componentes del PRTR. En este sentido, es especialmente importante la lucha contra la pobreza energética, contra la que deberán actuar los planes de rehabilitación de viviendas, poniendo especial foco en zonas con menores niveles de renta per cápita.

Otro de los elementos tructores del Plan estatal, es la igualdad de oportunidades, que ha de presentarse de forma transversal en cada una de las políticas a desarrollar por el Ayuntamiento. Así, la concejalía de **feminismo** y



**LTGBi**, está llamada a ser un eje fundamental en la puesta en marcha de las políticas públicas en el marco del PRTR. La pandemia ha aumentado las desigualdades en todos los ámbitos, pero especialmente en la igualdad de género; el aumento de la violencia de género, la dificultad en la conciliación en el confinamiento, la asunción de las tareas domésticas, la brecha salarial. Además, al ser mayoría en sectores muy afectados por la crisis como el comercio minorista, la hostelería o la economía de los cuidados, las mujeres se han visto muy afectadas en el mercado de trabajo. Por eso la recuperación ha de ser justa e inclusiva, con un gran componente social, de igualdad de oportunidades y de género. Todas nuestras políticas han de estar basadas en la justicia social, la distribución de la riqueza y la protección a los grupos más vulnerables, mejorando la vida de todos los ciudadanos y ciudadanas, poniendo especial foco en la próxima generación.

En cuanto a la Concejalía de **Educación e Infancia**, el incremento de presupuesto se debe al refuerzo de los contratos con nuestras Escuelas infantiles y casas de niños, así como al enorme esfuerzo que está haciendo esta ciudad en redoblar la limpieza de los centros escolares públicos de la ciudad para prevención de contagios ante el COVID 19. Pero hay novedades importantes en esta materia, como la puesta en funcionamiento, para 2022, del nuevo Plan de Infancia y el estudio de los patios de los colegios, en una necesaria naturalización de espacios también alineados con las políticas que plantea el PRTR.

En cuanto a las **actividades formativas, lúdicas, culturales de sensibilización y cooperación**, se vuelven a poner en marcha de manera decidida, con notables novedades como son la nueva escuela universitaria para adultos, las campañas de sensibilización en IES de la ciudad, la radio del Centro Joven Yolanda González o las actividades culturales en los centros de barrio de toda la ciudad.

En cuanto al **deporte**, el año 2021 ha supuesto un punto aparte en las inversiones en instalaciones deportivas. Inversiones que serán completadas con la remodelación de la piscina exterior de Santo Domingo y con la reivindicación de la puesta en marcha y ejecución del anterior Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, PIR 2015-2019, que no sólo no ha empezado, sino que ha supuesto que instalaciones, como la de atletismo, no puedan ser aptas para la competición. En 2022 llevaremos esta cuestión allá donde sea necesario, sin descartar ninguna acción, en defensa e interés de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

#### Área de desarrollo de la ciudad.

En este Presupuesto, como el anterior, destacan las inversiones. El Plan Reactiva se verá reforzado ahora por el impulso de la participación del Ayuntamiento en el PRTR puesto en marcha por el Gobierno central. Con estas actuaciones seguiremos con la recuperación del entorno urbano deteriorado tras años de nula inversión, conservación y mantenimiento y con la creación de puestos de trabajo derivados de las licitaciones importantes que se llevarán a cabo.

En **urbanismo**, se mantienen los fondos asociados a la redacción de proyectos como punto de partida de las inversiones a desarrollar. Hablamos de



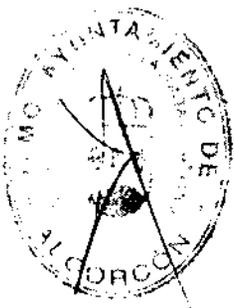
la remodelación de calles, la accesibilidad urbana, las nuevas infraestructuras como el Polideportivo y el Centro Cívico del barrio del Ensanche Sur, así como las nuevas instalaciones deportivas en colegios, para uso municipal fuera de jornada escolar. Así mismo, a las **infraestructuras** que se contenían en el Presupuesto 2021, se añaden ahora cuestiones tan importantes como los nuevos accesos peatonales en la Calle Argentina, la conexión peatonal en Bellas Vistas, la mejora en el entorno de Fuente Cisneros, así como el parking disuasorio a llevar a cabo en la Calle Jabonería, dotándolo de espacios deportivos para el CEIP Santiago Ramón y Cajal y de un emplazamiento verde que conecte con la salida de la red de carril bici de la ciudad. En lo relativo a vías públicas, seguiremos con el Plan de asfaltado y con el contrato de mantenimiento de la vía pública, que se han revelado como absolutamente imprescindibles tras años de deterioro ante la inacción municipal.

En lo que respecta al disfrute de la ciudad, desde el entorno de los **parques y jardines**, se incrementa el gasto corriente para contratos de refuerzo de tareas que nos permita dedicar los esfuerzos con el personal propio al arreglo de zonas verdes. Seguiremos cambiando elementos de juego infantil, deportivos y de calistenia, por toda la ciudad. Se plantarán árboles, tarea especialmente importante tras los indeseables efectos de la Borrasca Filomena, y se llevarán a cabo remodelaciones de zonas verdes y establecimiento de áreas caninas, así como la renaturalización de espacios en el marco de los fondos europeos.

Por último, y de las materias más importantes, es lo relacionado con todo lo que tiene que ver con el cuidado del **medio ambiente y la nueva movilidad**. Desde el área se está haciendo un especial hincapié en las nuevas formas de consumir y producir energía, la nueva movilidad y la transición ecológica, siendo uno de los motores de acción de este Gobierno. Así, en los fondos europeos ya puestos en marcha, contamos con concesiones sobre comunidades energéticas, como proyecto piloto, hemos adelantado el trabajo en fotovoltaica y hemos presentado un gran proyecto de nueva movilidad. La puesta en funcionamiento de la Zona de Bajas emisiones, carriles bici, aparcabicis, medidores de ozono, caminos escolares seguros, calmado del tráfico con señalización, iluminación y control, serán una realidad en 2022. Una nueva movilidad, segura y conectada en los entornos urbanos y metropolitanos, que perseguirá el impulso de la descarbonización y la mejora en la calidad del aire y la calidad de vida en nuestra ciudad, aprovechando las oportunidades económicas y sociales asociadas a esta transformación.

En definitiva, estos Presupuestos 2022 son los de la Recuperación, la Transformación y la Resiliencia, en la misma línea que la que nos marca el Plan Estatal y del que tenemos que ser motor de impulso y acción todas las ciudades. Una ciudad verde, digital, sin brechas de género, cohesionada e inclusiva; plenamente alineada con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. La herramienta: unos Presupuestos para hacer de Alcorcón no sólo un lugar mejor sino una ciudad que afronte los retos del futuro desde la sostenibilidad y la igualdad de oportunidades. Porque, como decía Ortega y Gasset, *“sólo cabe progresar, cuando se piensa en grande; sólo es posible avanzar, cuando se mira lejos”*. Y esta ciudad mira al futuro, desde el presente.

En Alcorcón, a fecha de la firma digital,



LA ALCALDESA, firmado digitalmente por NATALIA DE ANDRÉS, fecha: 2021.12.29, 12:04:06.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**INFORME DE INTERVENCIÓN 1492/2021. SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**Tabla de contenidos**

PRIMERO: Normativa aplicable.....	2
SEGUNDO: Contenido.....	2
1.           Ámbito subjetivo.....	3
2.           Contenido.....	3
2.1.           Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE.....	3
2.2.           Empresa Municipal de Gestión inmobiliaria de Alcorcón.....	4
2.3.           Fundación Casa de los Pueblos.....	5
2.4.           Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón.....	5
TERCERO: Bases de ejecución.....	5
CUARTO: Nivelación presupuestaria.....	5
QUINTO: Previsiones de gastos e ingresos.....	7
1.           Estructura de los presupuestos.....	7
2.           Estado de gastos.....	7
2.1.           Capítulo 1. Gastos de Personal Ayuntamiento de Alcorcón.....	8
1.2.           Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10
1.3.           Capítulo III: Gastos financieros.....	10
1.4.           Capítulo IV: Transferencias corrientes.....	10
1.5.           Capítulo V: Fondo de Contingencia.....	10
1.6.           Capítulo VI: Inversiones Reales.....	11
1.7.           Capítulo VII.- Transferencias de Capital.....	12
1.8.           Capítulo VIII: Activos Financieros.....	12
1.9.           Capítulo IX: Pasivos Financieros.....	12
3.           Previsiones de Ingreso.....	12
3.1.           Impuestos de cobro periódico (IBI, IVTM, IAE).....	13
3.2.           Impuestos de cobro no periódico (IIVTNU, ICIO).....	14
3.3.           Participación en la recaudación de impuestos estatales.....	15
3.4.           Capítulo III: Tasas y otros ingresos.....	16
3.5.           Capítulo IV: Transferencias Corrientes.....	16
3.6.           Capítulo V: Ingresos patrimoniales.....	16
3.7.           Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.....	16
3.8.           Capítulo VII: Transferencias de Capital.....	17
3.9.           Capítulos VIII y IX: Activos y Pasivos Financieros.....	17



SEXTO: Estabilidad presupuestaria.....	17
1. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.....	17
1.1 Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.....	17
1.2 Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajuste.....	18
1.3 Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.....	22
2. Cumplimiento del límite de deuda.....	22
3.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.....	23
SÉPTIMO: Regla de Gasto.....	23
OCTAVO: Planes de Ajuste.....	23
NOVENO: Líneas Fundamentales del Presupuesto.....	24
DÉCIMO: Autorización del Ministerio de Hacienda.....	25
UNDÉCIMO: Conclusiones.....	25

**PRIMERO. Normativa aplicable**

Como normativa aplicable ha de citarse:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan



las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre.

## SEGUNDO. Contenido

### 1. Ámbito subjetivo

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el presupuesto general de la entidad local está integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los presupuestos de los O.O.A.A dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

De acuerdo con dicha clasificación, deben integrarse en el expediente del presupuesto, los de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica.
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón.
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón.

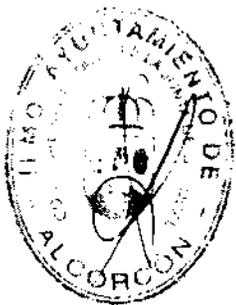
Aunque la Ley no las menciona como integrantes del Presupuesto Municipal, La Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, en su módulo para la remisión de información previa a la autorización del presupuesto, requiere igualmente la relativa a las siguientes fundaciones, integrantes del perímetro de consolidación del Ayuntamiento:

- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro para la Creación de las Artes.

### 2. Contenido

#### 2.1. Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE

El expediente que se somete a examen contiene para cada uno de los presupuestos en él integrados (Art. 165.1 TRLRHL) los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la



organización y circunstancias del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL consta la documentación siguiente:

1. Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente:

Consta la Memoria explicativa de la Presidenta Delegada del IMEPE, Raquel Rodríguez Tercero, de 21 de diciembre de 2021 respecto al organismo autónomo, acta de la sesión de 15 de octubre de 2021 del Consejo de Administración de ESMASA en la que se aprueba el PAIF de la empresa, y Memoria de Alcaldía de fecha 29 de diciembre correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón.

2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (año 2020) y avance de la del corriente (2021) referida, al menos, a seis meses del mismo.

3. Anexo del personal de la entidad local.  
Constan en ambos presupuestos.

4. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.  
Constan en ambos presupuestos.

5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Consta informe suscrito por el Coordinador de Rentas respecto del Ayuntamiento de Alcorcón.

6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

Consta en el presupuesto del Ayuntamiento, único ente con competencias en esta materia.

7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.



El expediente incorpora una memoria suscrita por el Director General de Hacienda explicativa de los estados del Ayuntamiento, y memoria del Técnico de Administración Especial del IMEPE.

Con arreglo al artículo 166 del TRLRHL deben acompañarse al presupuesto general como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio

Del estado de ingresos y del Anexo de inversiones se deduce la no previsión de operaciones de crédito para 2021, indicando el Informe del Tesorero municipal el resto de las cuestiones indicadas en el apartado 5 respecto del Ayuntamiento de Alcorcón. El Organismo Autónomo IMEPE no presenta deuda financiera a fecha actual.

## **2.2. Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón**

La documentación presentada por la empresa cumple lo establecido en el art. 164 TRLRHL y lo dispuesto en los arts. 111 a 114 del Real Decreto 500/1990, aportando la siguiente documentación:

- un Programa anual de actuación, inversiones y financiación que detalla las inversiones reales y financieras, las fuentes de financiación, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar.
- Estados de ingresos y gastos detallados así como una previsión del



importe neto de la cifra de negocios.

## 2.2. Empresa Municipal de Gestión inmobiliaria de Alcorcón

No constan presupuestos de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, EMGIASA, justificándose dicha ausencia en la disolución de dicha empresa mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014

## 2.3. Fundación Casa de los Pueblos

No se aporta documentación de esta fundación.

## 2.4. Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón

No se aporta documentación de esta fundación

### **TERCERO. Bases de ejecución**

Atendiendo a lo dispuesto en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy TRLRHL), en materia de presupuestos, y remitiéndonos concretamente al artículo 9 del citado cuerpo legal:

“1. El presupuesto general incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (art. 146.1 LRHL).

2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados
- Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto
- Desconcentraciones y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como reconocimiento y liquidación de obligaciones
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación



- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo
- Normas que regulen la expedición de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales”.

Las bases recogidas en el presupuesto, aplicables tanto al Ayuntamiento como al IMEPE, se adecuan a la normativa aplicable.

#### **CUARTO Nivelación presupuestaria**

El apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL recoge el principio de prohibición del déficit: cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Este equilibrio se establece, tanto a nivel global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos, como a nivel de tipos de gasto, de tal modo que los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Para que exista equilibrio presupuestario es necesario que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales incluidas en el capítulo 3, que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen y el aprovechamiento urbanístico) deben financiar los gastos corrientes (capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9 correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

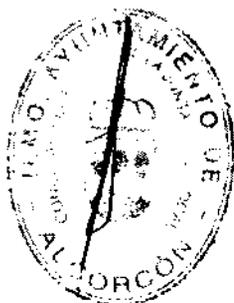
En este sentido debemos recordar que el principio de prohibición de déficit debe respetarse no sólo al aprobar el presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario, por lo que al tramitar modificaciones presupuestarias, todo incremento en los créditos presupuestarios deberá disponer de financiación.

Los resúmenes por capítulos de los Presupuestos presentados son los siguientes:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS</b>						
<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMEPE</b>	<b>ESMABA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES CONSOLIDACIÓN</b>	<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>
I - Gastos de Personal	63 054 190,91	2 069 099,89	23 351 671,07	88 074 961,87		88 074 961,87
II - Bienes corrientes	35 600 652,36	1 086 064,74	5 055 737,94	41 744 475,06		41 744 475,06
III - Gastos Financieros	2 775 145,78	-	12 000,00	2 787 145,78		2 787 145,78
IV - Transferencias corrientes	33 674 640,39	283 208,00		34 157 848,39	29 419 000,00	4 738 848,39
V - Fondo de Convergencia	2 500 000,00	35 213,93		2 535 213,93		2 535 213,93
VI - Inversiones reales	30 531 830,49	61 000,00		30 612 830,49		30 612 830,49
VII - Transferencias de capital	181 000,00			181 000,00	81 000,00	100 000,00
VIII - Activos financieros						
IX - Pasivos financieros	13 136 270,69		82 050,24	13 217 321,13		13 217 321,13
<b>TOTAL</b>	<b>162.262.630,64</b>	<b>3.156.808,56</b>	<b>28.601.468,26</b>	<b>214.310.698,66</b>	<b>29.800.000,00</b>	<b>164.810.598,66</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS</b>					
<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMEPE</b>	<b>ESMABATOTAL</b>	<b>AJUSTES CONSOLIDACIÓN</b>	<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>
I - Impuestos Directos	88 070 819,46				88 070 819,46
II - Impuestos indirectos	6 990 918,00				6 990 918,00



III - Tasas y otros ingresos	9.237.980,32	75.188,00	2.429.736,00	11.745.904,32		11.745.904,32
IV - Transferencias corrientes	55.543.018,54	3.388.015,26	27.200.000,00	86.131.033,80	29.419.000,00	56.712.033,80
V - Ingresos Patrimoniales	1.308.197,03	8.803,30		1.317.000,33		1.317.000,33
VI - Enajenación inversiones	23.013.492,29			23.013.492,29		23.013.492,29
VII - Transferencias de capital		81.000,00		81.000,00	81.000,00	
VIII - Activos financieros						
X - Pasivos financieros						
<b>TOTAL</b>	<b>184.184.426,24</b>	<b>3.668.006,56</b>	<b>29.629.736,00</b>	<b>217.360.768,80</b>	<b>29.600.000,00</b>	<b>187.850.768,80</b>

Los estados de Gastos consolidados se cifran en 184.810.596,65 euros y los ingresos del presupuesto analizado ascienden a un total de 187.850.768,80 € por lo que el presupuesto general presenta más ingresos que gastos y cumple con el principio de equilibrio.

En este punto, debe analizarse también la presupuestación de ingresos que, de alguna manera, estén ligados a la ejecución de un gasto, constando en este presupuesto, los derivados de enajenaciones de inversiones y de subvenciones de gasto corriente.

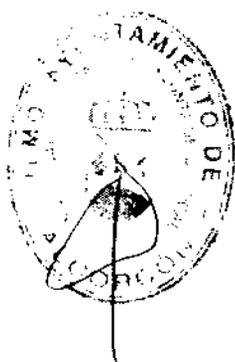
Respecto a los primeros, el artículo 5 del TRLRHL señala que *"los ingresos procedentes de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (...)".* El Proyecto que se presenta prevé la enajenación de inversiones por el Ayuntamiento por un importe de 23.013.492,29€. Dado que constan en el Anexo de Inversiones de dicha entidad, inversiones en infraestructuras y edificios financiadas con Patrimonio Público del Suelo por un importe equivalente, se entiende cumplida la condición establecida en el art. 5 TRLRHL .

Respecto a las transferencias corrientes presupuestadas en el estado de ingresos debemos recordar igualmente lo previsto en el art. 173.6. LRHL según el cual *"la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:*

*a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar."*

Así pues, en ambos casos, la utilidad de las aplicaciones de gastos implicadas está condicionada por la ejecución de los respectivos ingresos. Con estas cautelas, podemos concluir que la nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del TRLRHL existe en el presupuesto analizado ya que se presenta con superávit.

Ahora bien, puesto que debe certificarse en este punto *"la efectiva nivelación del presupuesto"* y no sólo la nivelación numérica manifestada en la igualdad de las cifras finales de los estados de gastos e ingresos, es necesario examinar los



estados de ingresos y gastos detalladamente, para poder comprobar la adecuación a la realidad de tales datos .

**QUINTO: Previsiones de gastos e ingresos**

1. Estructura de los presupuestos

Con carácter previo al análisis de los capítulos integrantes del presupuesto de gastos, debemos recordar que con arreglo al artículo 167 del TRLRHL "el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales (...)", en este mismo sentido debemos citar el artículo 112.2 de la LRBRL.

Examinados los estados de Ingresos y Gastos que se remiten a Intervención se puede concluir que, en lo que se refiere a la clasificación económica, la codificación utilizada se ajusta a la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Respecto a la clasificación por programas, las aplicaciones presupuestarias analizadas presentan, en ocasiones, criterios dispares que dificultan la identificación de las finalidades y objetivos que se pretenden conseguir con los gastos, complicando la obtención del coste de los servicios, si bien se comprende la dificultad de modificar esta codificación, que se arrastra de ejercicios precedentes, una vez ejecutada más de la mitad del ejercicio.

Los principales problemas detectados en el Ayuntamiento de Alcorcón son los siguientes:

- Programa 2110 Seguros sociales: este programa, incluido dentro de la política de gasto 21 "pensiones" ha sido utilizado tradicionalmente en el Ayuntamiento para presupuestar todos los costes de seguridad social de los empleados públicos y otros de carácter común, tales como los gastos de aportaciones a planes de pensiones, productividad y gratificaciones, que deberían imputarse a los programas en los que se adscriben los empleados correspondientes. Si bien, en este año, los costes de seguridad social se han imputado correctamente, sigue pendiente de distribución el resto de los costes indicados.
- Suministros generales (92002). En este subprograma se presupuestan el importe correspondiente a los gastos en todos los suministros que recibe el Ayuntamiento (electricidad, gas, agua, combustible) con independencia del destino del edificio al que se suministra, con la consiguiente pérdida de información sobre el coste de los servicios a los que dichas dependencias están afectadas.

2. Estado de gastos



## 2.1. Capítulo 1. Gastos de Personal Ayuntamiento de Alcorcón

### 2.1.1. Estado de gastos

El capítulo analizado constituye el más importante de los gastos corrientes. Para su análisis se ha facilitado por la Concejalía la siguiente información:

- Anexo de Personal
- Plantilla de Personal
- Memoria del Concejal de Personal
- Relación de Puestos de Trabajo

#### 2.1.1.1. Anexo de personal

Se procede a realizar las siguientes comprobaciones:

##### a) Comparación con las aplicaciones presupuestarias.

Respecto a las retribuciones, se aprecia identidad entre los importes detallados en este Anexo y los consignados en el presupuesto. Los criterios de presupuestación, que se consideran correctos, han sido los siguientes:

- Vacantes desempeñadas por cualquier causa: al 100%
- Vacantes no ocupadas pendientes de ejecución de OPE:
  - con cobertura prevista en 2021: al 100%
  - con cobertura prevista en el 1º tnte. 2022: 75%
  - con cobertura prevista en el 2º tnte. 2022: 40%
  - con cobertura prevista en el 2º semestre. 2022: 15%
- Vacantes no ocupadas pendientes de promoción interna: 15%

##### b) Comparación con la relación de puestos de trabajo.

Una vez comparados ambos documentos, se han identificado las siguientes diferencias entre el número de puestos incluidos en el anexo y el existente en la Relación. Para realizar dicha comparación, no se han tenido en cuenta los puestos de carácter temporal incluidos los programas concretos mencionados en el apartado 4.2 de la Memoria de Recursos Humanos (Reactiva, refuerzo parques, promoción de empleo) ni los incluidos en el proyecto COVID. Tampoco se han computado los correspondientes a cargos públicos, que se recogen en el Anexo por su incidencia presupuestaria.

	RPT VIGENTE	ANEXO DE PERSONAL
A1	114,00	121,00
A2	116,00	116,00
C1	509,00	561,00
C2	387,00	387,00
E	337,00	333,00



NO GRUPO	27,00	27,00
C1/C2	14,00	14,00
A1/A2	2,00	-
	1.506,00	1.559,00

Como puede apreciarse existe una diferencia de 58 puestos. Dado que la variación neta de empleos creados y amortizados indicada en la Memoria es de 68 puede interpretarse que la diferencia entre ambas cifras obedece a diferentes inexactitudes que, si bien no son invalidantes, deben ser objeto de revisión.

c) Comparación con la normativa sobre incremento de las retribuciones.

Los datos obrantes en el anexo de personal y en la Ley de Presupuestos del Estado para 2022, una vez revisados por muestreo, coinciden.

Se verifica, mediante un muestreo aleatorio, que las retribuciones indicadas en el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo no se han incrementado por encima del 2% señalado en el Proyecto de la Ley.

Se verifica que los gastos de acción social, consignados en los conceptos 162 y 164, (formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, y similares) no se incrementan con respecto a los valores de 2021, de conformidad con lo establecido en el apartado Dos del Artículo 19 del Proyecto de Ley.

La dotación presupuestaria para aportaciones a Planes de pensiones, de acuerdo con el apartado Tres del artículo citado, no superará el incremento global del 2%. En este sentido, el proyecto de presupuesto no se ajusta a las previsiones legales, dado que el importe presupuestado se ha incrementado notablemente para dar cumplimiento a las necesidades reales derivadas del cumplimiento de los acuerdos colectivos.

Respecto a las retribuciones de los concejales, La cantidad individual consignada en el Anexo de Personal no supera los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima novena del Proyecto de presupuestos.

#### 2.1.1.2. Plantilla de personal

Se presenta en la Plantilla un total de 1542 plazas, cifra superior a la 2021 en 120 plazas. La memoria justifica la creación de 89 puestos y la amortización en 21, lo que da un crecimiento neto de 68 plazas, cifra diferente a la resultante del cálculo aritmético.

Dicho documento presenta, según indica la memoria que se adjunta, 9 plazas de nueva creación a cubrir con procesos selectivos abiertos. Se recuerda, en este punto, que en tanto supone la creación de plazas nuevas, requerirán el cumplimiento de la normativa sobre reposición de efectivos vigente, que, a tenor del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022, limita al 110, 120 o 125%, la reposición de los efectivos perdidos durante el ejercicio anterior.



Por otro lado, de su comparación con el Anexo de personal se desprende que existen puestos de la RPT que no tienen dotación presupuestaria asociada, circunstancia que se justifica por el departamento en la existencia de un número superior de puestos que de plazas en plantilla. Por otro lado, la presupuestación en un 15% de las plazas cuya dotación se prevé realizar a lo largo de 2022 se entiende razonable habida cuenta de la complejidad de los procesos de convocatoria y selección existentes.

Finalmente, y sin ánimo exhaustivo, se aprecian ciertas inexactitudes entre la situación de la plaza declarada en la Plantilla, en el Anexo y en las nóminas, relacionadas en muchos casos con la falta de actualización por ceses y nuevos nombramientos. Dado que se trata de meros errores o inexactitudes, se han puesto en conocimiento del departamento de Personal a los efectos de su corrección.

Con excepción de estas diferencias, la comparación realizada por muestreo con el Anexo de Personal muestra coherencia entre dichos documentos.

#### **1.1.1.1. Masa salarial del personal laboral**

La masa salarial del personal laboral, de conformidad con el proyecto de presupuesto estatal, podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto del 2 por ciento, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Esta masa está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en la propia Ley (Seguridad Social, indemnizaciones, etc.)

Estas retribuciones estimadas para 2021 se cuantifican en 3.996.575 euros y las de 2022 en 4.142.083,04€ por lo que la estimación de 2022 no excede del 102% de los créditos iniciales anteriores y se da por cumplida correctamente esta limitación.

Hay que advertir que para realizar ese análisis se ha tomado en cuenta las cantidades contabilizadas, desconociendo, ya que la Memoria que acompaña el Presupuesto nada indica, la masa salarial calculada en términos homogéneos, tal y como establece la Ley Orgánica citada.

#### **1.2. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.**

Una vez comprobado la existencia de crédito para todos los gastos comprometidos o retenidos con cargo al presupuesto de 2021, tanto en dicho año como en ejercicios precedentes, no se aprecia insuficiencia de crédito para los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo.

#### **1.3. Capítulo III: Gastos financieros.**



El capítulo III, relativo a los "Gastos Financieros", debe recoger las cantidades máximas destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio, tanto por operaciones financieras como derivados de los intereses de demora.

En este punto, el Presupuesto del Ayuntamiento recoge, para los intereses de la deuda, la cantidad indicada por el Tesorero municipal en su informe "Anexo de deuda previsto para 2022"

Respecto de la consignación en la aplicación 01/93100/32500 "Intereses de demora", se prevé una cifra notablemente inferior a la presupuestada en 2021 y más acorde con las cifras de gasto probable de los informes de litigiosidad ofrecidos por la Asesoría Jurídica para la ejecución trimestral.

El IMEPE, por su parte, dado que no presenta deuda financiera, no presupuesta gastos de este tipo. Finalmente, ESMASA, presenta una estimación por este capítulo coherente con la deuda viva que mantiene.

#### 1.4. Capítulo IV: Transferencias corrientes.

El Capítulo IV "Transferencias Corrientes", comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Para su ejecución es necesario que dichas actuaciones estén incluidas en el correspondiente Plan estratégico de Subvenciones y, salvo en los supuestos nominativos, cuenten con Bases reguladoras aprobadas mediante Ordenanza que defina los elementos principales de su concesión.

También incluye este capítulo los importes que el Ayuntamiento transfiere a sus entes dependientes para su financiación ordinaria. En este sentido, se constata que existe coherencia entre las cifras indicadas por el Ayuntamiento y por los entes dependientes.

#### 1.5. Capítulo V: Fondo de Contingencia

La Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su Disposición Adicional Primera lo siguiente:

*"En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 a 50 del Real Decreto – Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades*



*Locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución”*

Y sigue diciendo en su punto tercero:

*“Las entidades que se acojan a la medida regulada en esta disposición, están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales”*

Dado que el Ayuntamiento solicitó la adhesión a dicho fondo y ésta fue valorada favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el Ayuntamiento está vinculado por la normativa citada. En el cuadro siguiente se puede constatar que la dotación presupuestaria realizada (1.900.000 e.) supone el cumplimiento de dicha norma:

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO
I.- Gastos de Personal	63.654.190,91
II.- Bienes corrientes	35.600.652,38
III.- Gastos Financieros	2.775.145,78
IV.- Transferencias corrientes	33.874.640,39
V.- Fondo de Contingencia	2.500.000,00
VI.- Inversiones reales	30.531.630,49
VII.- Transferencias de capital	181.000,00
VIII.- Activos financieros	-
IX.- Pasivos financieros	13.135.270,89
<b>TOTAL</b>	<b>182.252.530,84</b>
gastos no financieros (1 a 7 con excepción de cap.5)	166.617.259,95
1% fondo contingencia mínimo	1.666.172,60

#### 1.6. Capítulo VI: Inversiones Reales

El Capítulo VI “Inversiones Reales” representa más del 16 % del presupuesto de Alcorcón. Dicho capítulo comprende los gastos en los que incurran las entidades locales destinados a la adquisición de muebles e inmuebles destinados al uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos, siempre que tengan una vida útil mayor a un año y un precio unitario e importancia relativa relevante. En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en el Anexo de inversiones que se une al presupuesto general de la entidad local.



Para su análisis, se acompaña el Anexo de Inversión con la programación de las inversiones a realizar en los ejercicios 22 y 23, por lo que el documento cumple la función de programación plurianual.

En el Anexo de inversiones que figura en el expediente del Proyecto de Presupuesto se recogen las actuaciones previstas. Su iniciación y finalización tendrá lugar, en virtud de dicho documento, en el ejercicio 2022. Hay que advertir en este punto que la gran parte de estas inversiones (23.013.492,29€) está financiada con enajenaciones por lo que, de conformidad con la Base de Ejecución 19.3. 4. la disponibilidad de los créditos presupuestarios de gastos quedará condicionada a la efectiva realización de los ingresos, esto es, a la realización de las correspondientes enajenaciones.

Respecto a los presupuestos del IMEPE y ESMASA, el primero de ellos presenta actuaciones por un valor de 81.000€ y en el segundo no se incluyen operaciones de ese tipo, ya que las detalladas en el PAIF no se han tomado en consideración en la presupuestación, tal y como detalla el estado de ingresos y gastos aportado por el Director General de Servicios a la Ciudad, Santiago Anes Benito.

#### 1.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.

En el presupuesto del Ayuntamiento, el Capítulo VII "Transferencias de Capital" comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital, incluyéndose en este capítulo las aportaciones al organismo autónomo para financiación de inversiones y la concesión de subvenciones a familias relacionadas con instalaciones fotovoltaicas.

Los presupuestos del IMEPE y de ESMASA no presentan operaciones de este tipo.

#### 1.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.

Por su parte el Capítulo VIII "Activos Financieros" es el destinado a recoger el gasto que realiza la entidad local en la adquisición de activos financieros. No constan actuaciones de este tipo en ninguno de los presupuestos examinados.

#### 1.9. Capítulo IX: Pasivos Financieros.

El último de los capítulos de gastos, Capítulo IX "Pasivos Financieros", comprende la amortización de las deudas, cualquiera que fuera la forma en que se hubiera instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año).

El proyecto de presupuesto 2022 del Ayuntamiento incluye en la aplicación 11-01100- 91300 un importe de 13.135.270,89€, coincidente con el que figura en el informe de la Tesorería Municipal. Esta cifra, notablemente superior a la del



ejercicio anterior (2.638.790,15 euros), es consecuencia de la finalización del periodo de carencia de diferentes préstamos.

### 3. Previsiones de Ingreso.

Con carácter previo al análisis del Presupuesto de Ingresos procede recordar, en relación a su elaboración, que lo conveniente es que sea realizado atendiendo a un criterio de prudencia y transparencia, y nunca de máximos, a fin de evitar resultados negativos en la ejecución presupuestaria.

Para valorar la calidad de los datos presentados por el Ayuntamiento de Alcorcón se van a utilizar los siguientes criterios:

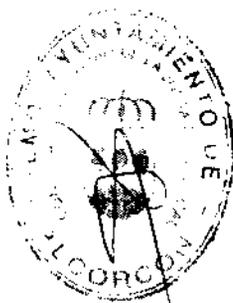
- Respecto de aquellos que dependen de un padrón cobratorio y, por tanto, tienen carácter permanente, se considera razonable la media de los derechos liquidados en los dos últimos años, si bien estos importes pueden superarse si se acreditan debidamente los motivos del incremento. Dicho ésto se advierte que el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda en sus últimos informes de autorización limitaban la previsión de estos ingresos al importe del padrón y matrícula, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro ni una mayor recaudación respecto a las previsiones iniciales anteriores.
- Respecto de aquellos que dependen del ciclo económico, tales como los percibidos por tasas o los relacionados con la actividad urbanística, se atenderá a la recaudación total media de los últimos ejercicios.
- Respecto de los ingresos percibidos por transferencias corrientes, se valorará la existencia de un convenio firmado o su estabilidad temporal (en aquellos casos en los que, en la práctica, los convenios se tramiten en el último trimestre del ejercicio o no cuenten con dicho instrumento) aunque hay que advertir que la disponibilidad de dichos ingresos quedará condicionada, de acuerdo con el art. 173.6 TRLRHL a la suscripción de los correspondientes compromisos firmes de aportación.

A continuación se detalla el análisis de las principales fuentes de ingreso, si bien se advierte que los datos ofrecidos en la columna "liquidación 2021" de los cuadros que se muestran a continuación corresponden a los datos asentados en contabilidad a la fecha de redacción de este informe, momento en el que la contabilización de ingresos no ha finalizado.

#### 3.1. Impuestos de cobro periódico (IBI, IVTM, IAE)

##### 3.1.1. Impuesto de Bienes Inmuebles

Tal y como indica el informe sobre las previsiones de ingreso de naturaleza tributaria suscrito por el Coordinador de Rentas de fecha 13 de diciembre, las



previsiones aportadas para el Impuesto de Bienes Inmuebles se basan en los datos de liquidación del padrón anual, ponderado por el efecto de las altas y bajas previstas en el ejercicio.

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022
presupuesto definitivo	52.694.701,47	52.694.701,47	52.694.701,47	59.176.488,35	59.860.228,43	59.409.883,42
dchos. Reconocidos	62.808.327,07	58.198.715,96	58.464.321,61	58.522.330,05	58.451.285,44	
		10,21%	0,46%	0,10%	-0,12%	
Recaudación ej. Corriente	44.811.916,68	54.213.988,88	54.423.490,58	54.142.457,75	10.038.287,32	
Recaudación ej. Cerrados	3.325.399,77	3.227.505,55	2.494.929,91	2.272.531,24	1.768.964,15	
Recaudación total	48.237.316,45	57.441.494,44	56.918.420,59	56.414.988,99	11.807.271,47	
% Recaudación	91,34%	98,70%	97,36%	96,40%	20,20%	

Como puede observarse, la previsión realizada disminuye ligeramente sobre las previsiones de ingreso de 2021, acercándose a los derechos reconocidos netos de este año. Esta cifra, basada en el padrón neto de beneficios fiscales más las altas ya tramitadas y vigentes en 2021, aplica el criterio fijado por el Ministerio en su informe al Presupuesto de 2021.

### 3.1.2. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Las previsiones presentadas se consideran correctas y quedan ligeramente por debajo de los derechos reconocidos netos a fecha de hoy, aunque son superiores al último padrón aprobado (8.759.505 e.) Dicha reducción se fundamenta en la tendencia existente de disminución del parque móvil:

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022
presupuesto definitivo	9.211.609,46	9.211.609,46	9.211.609,46	8.825.415,44	8.861.633,61	8.807.810,74
dchos. Reconocidos	9.172.682,29	9.140.819,68	9.079.214,31	8.966.106,74	8.848.068,83	
		-0,35%	-0,67%	-1,25%	-1,32%	
Recaudación ej. Corriente	7.688.024,03	7.653.143,13	7.371.416,55	7.215.047,05	3.984.952,40	
Recaudación ej. Cerrados	568.412,56	531.617,71	555.832,39	415.681,15	185.326,11	
Recaudación total	8.256.436,59	8.184.760,84	7.927.248,94	7.630.728,20	4.150.280,51	
% Recaudación	90,01%	89,54%	87,31%	85,11%	48,91%	

### 3.1.3. Impuesto de Actividades Económicas

Las previsiones iniciales se sustancian por debajo del último padrón aprobado (4.423.421 e) mas los ingresos por cuotas nacionales y provinciales (725.477,99€) por lo que se consideran suficientemente prudentes.



	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022
presupuesto definitivo	5.263.434,33	5.263.434,33	5.263.434,33	3.151.421,79	4.011.000,00	4.793.220,60
dchos. Reconocidos	4.767.966,69	4.999.528,56	4.716.774,52	4.846.802,15	5.262.849,40	
		4,66%	-5,66%	2,76%	11,57%	
Recaudación ej. Corriente	4.526.196,59	4.999.528,56	4.166.793,83	4.348.298,30	846.503,69	
Recaudación ej. Cerrados	212.076,18	212.076,18	184.779,22	156.117,46	175.888,16	
Recaudación total	4.738.272,77	5.211.604,74	4.371.573,05	4.504.415,76	1.025.391,85	
% Recaudación	99,36%	104,24%	92,58%	92,94%	19,48%	

### 3.2. Impuestos de cobro no periódico (IIVTNU, ICIO)

#### 3.2.1. Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

La presupuestación de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se realiza sobre el estudio realizado por el Departamento de Rentas, a partir de las liquidaciones realizadas en los últimos cuatro años y su distribución por años de devengo, realizándose las estimaciones en función de los tipos mínimos de gravamen establecidos en la nueva normativa.

La aplicación de estos cálculos supone una reducción de más de un 20% sobre las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

Respecto al cuadro siguiente, y a pesar de la falta de actualización de los datos contables, se puede apreciar el cumplimiento de las medidas de prudencia requeridas para la presupuestación de estos ingresos, admitiéndose la previsión presentada.



	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022
presupuesto definitivo	11.868.289,12	11.868.289,12	11.868.289,12	13.425.360,00	13.787.536,25	10.841.559,75
dchos. Reconocidos	22.017.381,00	22.567.751,00	14.799.917,57	15.134.748,11	11.257.581,06	
		2,59%	-34,48%	2,26%	-11,13%	-19,39%
Recaudación ej. Corriente	21.859.803,47	17.810.471,32	14.486.677,44	15.123.890,31	13.449.592,52	
Recaudación ej. Cerrados	207.878,00	175.526,16	213.234,99	197.335,70	7.733,00	
Recaudación total	21.867.681,47	17.985.997,48	14.699.912,43	15.321.226,01	13.457.325,52	
% Recaudación	99,32%	79,63%	99,19%	101,23%	116,54%	

#### 3.2.2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Respecto de la presupuestación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuantificada en 1.472.000€, se aporta motivación técnica suficiente para su valoración. Por otro lado, y a pesar de que el importe

presupuestado no supera la recaudación media de los últimos ejercicios, se advierte que la cifra real de liquidaciones netas aportada por el Dpto. de Rentas es de 1.446.861,37, por lo que las cifras de derechos reconocidos y recaudados, una vez finalizada la contabilización, se incrementarán por encima de las previsiones iniciales.

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022
presupuesto definitivo	1.500.000,00	1 500 000,00	1 500 000,00	1 700 000,00	1 200 000,00	1 472 000,00
dchos. Reconocidos	184.827,29	2.582.112,80	3 590 259,67	1 082 466,41	1 238 144,14	-
		1297,04%	39,04%	-70,41%	18,34%	
Recaudación ej. Corriente	182.310,06	2.554.912,28	3.557.573,06	1.017.878,99	1.300.118,59	
Recaudación ej. Cerrados	3.707,04	12.858,82	4.541,41	3 629,16	1 242,11	
Recaudación total	186.017,10	2.567 780,80	3.562.114,47	1.021.308,15	1 301 360,70	
% Recaudación	89,82%	99,44%	99,22%	98,12%	105,28%	

### 3.3. Participación en la recaudación de impuestos estatales.

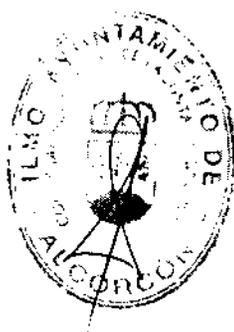
La presupuestación de los conceptos de ingreso correspondientes a la recaudación por IRPV, IVA, Alcohol y derivados, cerveza, labores del tabaco, hidrocarburos, y productos intermedios es equivalente a las previsiones indicadas por el

Ministerio de Hacienda en su comunicación de 18 de octubre, por lo que no se aprecia que tal actuación vulnere la prudencia que debe regir la presupuestación de ingresos.

### 3.4. Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

El conjunto de conceptos de ingreso recogidos en este capítulo se ha valorado prudentemente. Aunque no se puede comparar los datos presupuestados con la media de los últimos ejercicios al carecer de datos fiables sobre la ejecución de 2021, sí cabe señalar que el importe presupuestado es inferior a los derechos reconocidos netos, ya contabilizados, de 2020 y 2021.

CAP. III	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021	presupuesto 2022
presupuesto definitivo	12 011 693,27	12 011 693,27	12 011 693,27	8 314 846,87	8 323 743,28	9 237 980,32
dchos. Reconocidos	9 571 707,56	17 270 613,71	13 533 414,61	10 230 780,00	12 106 587,50	
		80,43%	-21,64%	-24,40%	18,33%	
Recaudación ej. Corriente	8 426 768,97	11 433 266,26	9 843 549,32	6 988 026,17	5 695 027,57	
Recaudación ej. Cerrados	1 804 885,90	896 650,48	1 444 119,13	1 234 128,84	535 614,46	
Recaudación total	10 231 654,87	12 129 926,74	11 267 668,45	8 222 155,01	6 230 642,03	
% Recaudación	106,89%	70,23%	83,41%	80,37%	51,46%	



### 3.5. Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

El Capítulo IV "Transferencias Corrientes" recoge ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la entidad local sin contraprestación directa por parte de la misma, destinadas a financiar operaciones corrientes.

La previsión del Ayuntamiento de Alcorcón de transferencias condicionadas se fundamenta principalmente en los ingresos medios de los ejercicios anteriores y que no se encuentran suscritos, en la mayor parte de los casos, los convenios a aplicar en 2021. Esta circunstancia puede ocasionar problemas de financiación de sectores tan sensibles como el de seguridad (convenio BESCAM) o servicios sociales (atención primaria) si dichos convenios no están suscritos antes del comienzo de 2022, ya que la falta de certeza sobre la subvención supone, como se indicó, la necesidad de declarar la no disponibilidad de los créditos del estado de gasto asociados a dichas subvenciones.

Las previsiones de transferencias incondicionadas (Fondo complementario de Financiación) se entienden adecuadas, en tanto se han realizado atendiendo a la notificación cursada por el Ministerio.

### 3.6. Capítulo V: Ingresos patrimoniales.

Por un valor de 1.308.197,63 euros, minoran las previsiones iniciales de 2021, correspondiendo en su integridad a explotaciones ya adjudicadas o concertadas.

### 3.7. Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.

Se adjuntan informes técnicos de valoración que justifican las inversiones, por lo que se da por justificadas las previsiones iniciales.

### 3.8. Capítulo VII: Transferencias de Capital.

No se contemplan ingresos por este capítulo.

### 3.9. Capítulos VIII y IX: Activos y Pasivos Financieros.

No se prevén ingresos por estos conceptos.

## **SEXTO: Estabilidad presupuestaria**

### 1. Cumplimiento del objetivo de estabilidad

Si bien el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria existente que posibilita la aplicación del art. 11.3 LOEPSF, el Consejo de Ministros en su acuerdo de 6 de octubre de 2020 suspende la aplicación de los objetivos de



estabilidad presupuestaria, deuda pública y límite de gasto no financiero para el periodo 2021-2023.

Esta suspensión se ha ampliado a 2022. En primer lugar, el 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguardia en 2022; posteriormente, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y, a continuación, el acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre, aplicaron dicha suspensión al estado español.

Así pues, Los presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2022 podrán presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, (esto es, recursos corrientes y de capital no financieros frente a gastos corrientes y de capital no financieros de acuerdo a las normas SEC).

Dado que la suspensión citada no afecta a la vigencia de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se procede, a continuación, a analizar la situación de estabilidad de los presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para 2022.

**1.1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**

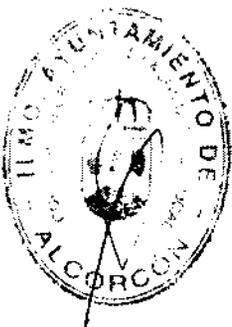
Deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el 2.1 c) de la LO 2/2012. Esto es, las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas integrantes del sector público local. En este sentido, constan en la Base de Datos General de Entidades Locales, como dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes:

- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón
- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón

Como ya se indicó, esta Intervención General no tiene de las Fundaciones citadas ni de la empresa EMGIASA por lo que no se incorporan al análisis que se desarrolla a continuación.

**1.2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no



financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, se obtiene, según el Manual de la IGAE, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Hay que destacar que se realizan los ajustes más habituales y todos ellos utilizando fórmulas de cálculo, por lo que habría de entenderlas en todo caso como ajustes de carácter estimativo.

Dada la importancia relativa del Ayuntamiento y de las restantes entidades, los ajustes se realizan únicamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

#### 1.2.1. Ingresos. Ajustes a realizar

##### 1.2.1.1. Aplicación del criterio de caja a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto, para los tributos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de los tributos cuya recaudación sea incierta.

Los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Indirectos", 2 "Impuestos Directos" y 3, "Tasas y otros Ingresos". Si bien, en la mayoría de los casos, la contabilidad se realiza con arreglo al criterio de devengo, el criterio para la imputación establecido en el citado Reglamento es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la estimación de derechos reconocidos y la



estimación del importe total realizado en caja correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Dado el peso específico que los ingresos tributarios del Ayuntamiento de Alcorcón tienen sobre todo el grupo consolidado, este análisis se va a referir únicamente a ellos.

Para realizarlo, se ha entendido, de acuerdo con lo expresado en el Informe económico financiero, que las estimaciones de reconocimiento de derechos equivalen a las previsiones de ingreso. Respecto a la estimación de recaudación, se utilizará el porcentaje de recaudación medio de los 3 últimos ejercicios, incluyendo tanto la recaudación del ejercicio corriente como de ej. cerrados. No se utilizan datos de 2021 porque no se han contabilizado todos los ingresos realizados en el último trimestre y su aplicación desvirtuaría la información.

cap. I	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020
presupuesto definitivo	82.472.604,40	82.472.604,40	87.884.878,85
dchos. Reconocidos	98.274.977,24	90.735.636,22	91.404.891,35
Recaudación ej. Corriente	87.432.751,53	84.121.817,93	84.747.308,08
Recaudación ej. Cerrados	4.099.846,54	3.448.785,89	3.042.592,83
Recaudación total	91.532.598,07	87.570.603,82	87.789.900,91
% Recaudación	93,14%	96,51%	96,05%

CAP. II	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020
presupuesto definitivo	5.239.487,50	5.239.487,50	5.349.303,19
dchos. Reconocidos	7.426.651,85	7.969.925,42	5.671.072,68
Recaudación ej. Corriente	7.399.451,33	7.937.238,81	5.626.265,26
Recaudación ej. Cerrados	12.868,62	4.541,00	3.629,16
Recaudación total	7.412.319,95	7.941.779,81	5.629.894,42
% Recaudación	99,81%	99,65%	99,27%

CAP. III	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020
presupuesto definitivo	12.011.693,27	12.011.693,27	8.314.946,87
dchos. Reconocidos	17.270.813,71	13.533.414,61	10.230.780,00
Recaudación ej. Corriente	11.433.266,26	9.843.549,32	6.988.026,17
Recaudación ej. Cerrados	696.660,48	1.444.119,13	1.234.128,64
Recaudación total	12.129.926,74	11.287.668,45	8.222.155,01
% Recaudación	70,23%	83,41%	80,37%

Sobre estos datos, las previsiones de recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón y el ajuste por diferencias con las previsiones serían los siguientes:

	CAP. I	CAP. II	CAP. III
% medio recaudación 2018-2020			
sobre derechos rec. Netos	95,23%	99,58%	78,00%
PREVISION 2022	88.070.819,46	6.990.918,00	9.237.980,32
PREVISION RECAUDACIÓN	83.871.649,90	6.961.270,97	7.205.847,78
AJUSTE	- 4.199.169,56	- 29.647,03	- 2.032.132,54

#### 1.2.1.2. Tratamiento de las liquidaciones definitivas por participación en los tributos del Estado. Capítulo 4:

Un ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse al estado durante el ejercicio, en concepto de devolución de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a ejercicios anteriores y que tienen carácter negativo, tal y como ocurrió con las derivadas de la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009.

En este momento, la deuda derivada de las liquidaciones citadas ya se ha cancelado en su totalidad, por lo que no hay aportaciones pendientes. Respecto a la liquidación definitiva de 2020 que deberá realizarse en 2022 y se prevé negativa, no se realiza ningún ajuste puesto que se desconoce los términos en los que deba realizarse el reembolso del exceso.

#### 1.2.2. Gastos. Ajustes a realizar.

Este ajuste solo se realiza en las cuentas municipales, al no contar el IMEPE o las sociedades con ingresos de esta clase:

##### 1.2.2.1. Ajuste por grado de ejecución del gasto

Según la Guía aprobada por el Ministerio, este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para el cálculo de este ajuste se ha revisado la ejecución de 2018, 2019 y 2020 del presupuesto del Ayuntamiento, obteniéndose los siguientes datos, que, comparados con las previsiones iniciales de 2022 suponen el siguiente porcentaje de sobre ejecución:

	prev. Iniciales	obligaciones rec.	% ejecución
presupuesto 2018	132.400.509,41	149.732.871,21	113%
presupuesto 2019	132.400.509,41	164.604.853,53	124%
presupuesto 2020	133.102.656,03	150.530.149,25	113%

Visto que, en la media de los ejercicios analizados, el importe de las obligaciones reconocidas supera el de las previsiones iniciales y que de los datos de estimación de 2021 cabe concluir que existe una sobre ejecución media del 116,84 %, puesto que el análisis que se realiza en este momento pretende verificar la estabilidad del presupuesto y no del efecto que eventuales modificaciones de crédito puedan tener sobre dicha estabilidad, se va a estimar un porcentaje de ejecución del 100 por cien, basado en la premisa de que el presupuesto contempla todos los gastos necesarios para el desenvolvimiento normal del ejercicio.



Dicho esto, se recuerda que, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención evaluará el cumplimiento del objetivo de estabilidad, mediante la emisión de informes en los supuestos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

#### **1.2.2.2. Ajuste sobre el Capítulo 3.-**

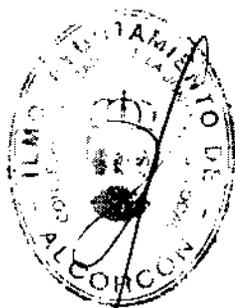
Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año actual se devengan en el ejercicio anterior, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año siguiente, pero que se han devengado en el año actual. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio actual correspondientes a periodos parciales del anterior, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año presente, pero que se paguen en el año posterior.

#### **1.2.2.3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber, por el importe de las operaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Este ajuste, tal y como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio, momento en el que se conoce los gastos que se han realizado y su imputación presupuestaria (o su ausencia). En este momento, tan sólo se puede realizar una estimación de su importe, basada en los ajustes realizados en las liquidaciones de ejercicios anteriores y referida exclusivamente al Ayuntamiento de Alcorcón.

Aunque no se puede ofrecer un dato exacto del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2021 porque se están realizando en estos días los procesos de actualización, sí puede indicarse que no se espera que recoja operaciones extraordinarias, quedando en una cifra inferior a existente a principios de ejercicio y relacionada únicamente con las facturas recibidas en el último mes y pendientes de tramitación.



En esa línea, teniendo en cuenta que los ajustes de los últimos ejercicios han sido positivos, ya que los gastos imputados al ejercicio han sido superiores a los trasladados a ejercicios futuros, se ha optado por no realizar ningún ajuste en este apartado.

#### 1.2.2.4. Devoluciones de ingreso

Siguiendo el mismo criterio aplicado en el apartado anterior, ante la dificultad de conocer la cifra de una forma más exacta, se realiza una estimación de su importe a partir de los ajustes realizados en las liquidaciones del Ayuntamiento de los 3 ejercicios anteriores:

	2018	2019	2020
<b>DEV. INGRESO</b>			
ajustes realizados en la liquidación (dif. Entresaldo inicial y final)	- 673.280,72	151.665,49	-239.099,57
Media ajustes	- 253.571,60		

#### 1.2.2.5. Otros ajustes

Se incluyen en este apartado las operaciones que, por algún motivo, afectan al principio de devengo y no se corresponden con ninguno de los ajustes anteriores, en particular, obligaciones liquidadas en el ejercicio y no contabilizadas previamente en la cuenta 413 que se han devengado en ejercicios anteriores.

Puesto que estos ajustes, en general, suelen minorar el superávit y son difíciles de prever, en aplicación del criterio de prudencia, no se prevén ajustes de este tipo.

### 1.3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa consolidación de los datos y una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, si bien, como ha quedado dicho, es de carácter estimativo, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que haya que realizar en la ejecución del presupuesto.

AYUNTAMIENTO		
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-4.199.169,56
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-29.647,03
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-2.032.132,54
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00



GR002b	(+)Ajuste por liquidación PTE ej. distintos 2008 y 2009	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplic	-253.571,60
GR99	Otros (1)	
<b>Total</b>	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>-6.514.520,73</b>

Así pues, teniendo en cuenta los presupuestos consolidados y los ajustes realizados, la situación, en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entidades dependientes es la siguiente:

(DATOS CONSOLIDADOS)	
total ingresos no financieros (caps. 1 a 7)	187.850.768,80
total gastos no financieros (caps. 1 a 7)	171.593.275,52
saldo	16.257.493,28
ajustes estimados SEC	6.514.520,73
<b>superávit</b>	<b>9.742.972,55</b>

## 2. Cumplimiento del límite de deuda

De la liquidación del presupuesto de 2020 y las estimaciones de deuda a 1 de enero de 2022 se deducen los siguientes datos:

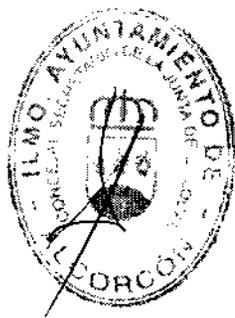
ENTIDAD	DEUDA ICO	RESTO DEUDA FINANCIERA	TOTAL
Ayuntamiento	149.820.155,00	7.424.327,00	157.244.482,00
IMEPE	-	-	-
ESMASA	232.475,86		232.475,86
<b>TOTAL</b>			<b>157.476.957,86</b>
INGRESOS CORRIENTES 2020			158.297.193,63
PORCENTAJE DEUDA SOBRE INGRESOS 2020			99%

## 3.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes, de manera estimativa y con todas las reservas sobre los cálculos efectuados, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, quedando el nivel de deuda, por debajo del límite del 110% sobre los recursos ordinarios establecido en el art. 53.2 TRLRHL.

### **SÉPTIMO: Regla de Gasto**

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de



liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En virtud de dicha norma, no se incluye en este informe ninguna valoración sobre la medida en la que la ejecución de los presupuestos de 2022 pueda acercarse al cumplimiento de esta norma, cuestión sobre la que deberá realizarse el correspondiente seguimiento a lo largo del ejercicio.

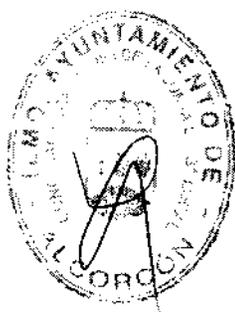
**OCTAVO: Planes de Ajuste.**

Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón tiene aprobado por el Pleno Municipal un Plan de Ajuste (2012-2022) concertado al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, dicho Plan ha sido actualizado en diferentes ocasiones, siendo la última la adhesión a la Medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, sobre agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del fondo de financiación de Entidades Locales, modificando las condiciones financieras, así como la actualización del Plan de Ajuste, recogiendo los efectos derivados de la agrupación de préstamos.

El análisis que se realiza a continuación toma en consideración los datos agregados de ejecución presupuestaria previstos para 2022 en el Plan, en los términos especificados en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, procediendo a su comparación con los deducidos del Presupuesto de 2022. Para la estimación del Remanente de tesorería y sus elementos integrantes se ha utilizado los siguientes criterios, relativos todos al Ayuntamiento de Alcorcón:

- Remanente de tesorería para gastos generales: media de los tres últimos ejercicios cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados: media de los tres últimos ejercicios cerrados.
- Saldos de dudoso cobro: cifra a 31/12/2020.
- Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto: Se estima una cifra de 2.000.000, equivalente a una estimación prudente de las facturas en tramitación.
- periodo medio de pago a proveedores: dato a 1/12/2021.

No se procede a revisar el cumplimiento de las medidas puntuales puesto que no tienen impacto en este ejercicio.



INGRESOS CONSOLIDADOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2022
Ingresos corrientes	152.297.430,00	164.837.276,51
Ingresos de capital		23.013.492,29
Ingresos no financieros	152.297.430,00	187.850.768,80
Ingresos operaciones financieras		
Ingresos totales	152.297.430,00	187.850.768,80

GASTOS CONSOLIDADOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2021
gastos corrientes	130.244.590,00	140.880.645,03
gastos de capital		30.712.630,49
gastos no financieros	130.244.590,00	171.593.275,52

gastos operaciones financieras	19.704.810,00	13.217.321,13
<b>gastos totales</b>	<b>149.949.400,00</b>	<b>184.810.596,65</b>

Ahorro bruto	22.052.840,00	23.956.831,48
Ahorro neto	4.616.640,00	10.739.310,35
Saldo de operaciones no financieras	22.052.840,00	16.257.493,28
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-	8.605.452,45
Capacidad o necesidad de financiación	22.052.840,00	9.652.040,83
Remanente de tesorería para gastos generales	3.000.000,00	40.995.087,38
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	-	3.015.259,09
saldos de dudoso cobro	28.000.000,00	126.370.982,07
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto. Al 31/12	-	2.000.000,00
periodo medio de pago a proveedores	30,00	14,19

Deuda viva a 31 de diciembre		
a corto plazo	-	-
a largo plazo	200.021.400,00	144.259.636,73

**NOVENO: Líneas Fundamentales del Presupuesto**

La comparación entre los datos remitidos al Ministerio y los correspondientes al presupuesto es la siguiente:

INGRESOS CONSOLIDADOS	LINEAS FUNDAMENTALES	PRESUPUESTO 2022
Ingresos corrientes	158.468.493,86	164.837.276,51
Ingresos de capital	41.246.324,71	23.013.492,29
Ingresos no financieros	199.714.818,57	187.850.768,80
Ingresos operaciones financieras	-	-
<b>Ingresos totales</b>	<b>199.714.818,57</b>	<b>187.850.768,80</b>

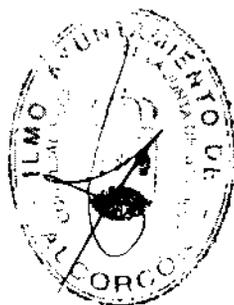
  

GASTOS CONSOLIDADOS	LINEAS FUNDAMENTALES	PRESUPUESTO 2022
gastos corrientes	136.527.071,00	140.880.645,03
gastos de capital	46.268.479,22	30.712.830,49
gastos no financieros	182.795.550,22	171.593.275,52
gastos operaciones financieras	13.217.321,71	13.217.321,13
<b>gastos totales</b>	<b>196.012.871,93</b>	<b>184.810.596,65</b>

**DÉCIMO: Autorización del Ministerio de Hacienda**

El Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre y de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, debe remitir el Presupuesto municipal al Ministerio de Hacienda para que dicho órgano otorgue su autorización previa a la aprobación, autorización que no consta en el expediente y a cuyo condicionado deberá adaptarse el proyecto que ahora se examina.

Hay que indicar que dicha condicionalidad no está afectada por los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales.



## UNDECIMO: Conclusiones

El proyecto de presupuesto que se presenta a informe se ajusta a lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, debiendo advertirse que no podrá aprobarse definitivamente sin la autorización previa a la que se refiere el apartado anterior y una vez se haya adaptado al condicionamiento que dicho informe contenga

Es cuanto me cumple informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 29/12/2021 con un certificado emitido por AC. ILMA .SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes emitidos al efecto:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2022, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2022 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las bases de ejecución y la plantilla de personal), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I - Gastos de Personal	61.654.190,91	2.069.099,89	23.351.671,07	87.074.961,87	-	87.074.961,87
II - Bienes corrientes	35.600.652,38	1.089.094,74	5.055.737,94	41.744.475,06	-	41.744.475,06
III - Gastos Financieros	2.775.145,78	-	12.000,00	2.787.145,78	-	2.787.145,78
IV - Transferencias corrientes	31.874.640,29	229.208,00	-	32.103.848,29	29.419.000,00	61.522.848,29
V - Fondo de Contingencia	1.500.000,00	35.213,93	-	1.535.213,93	-	1.535.213,93
VI - Inversiones reales	30.531.630,49	81.000,00	-	30.612.630,49	-	30.612.630,49
VII - Transferencias de capital	181.000,00	-	-	181.000,00	81.000,00	262.000,00
VIII - Activos financieros	-	-	82.050,24	82.050,24	-	82.050,24
IX - Pasivos financieros	13.126.270,85	-	-	13.126.270,85	-	13.126.270,85
<b>TOTAL</b>	<b>142.232.530,84</b>	<b>3.556.608,56</b>	<b>28.501.458,25</b>	<b>214.290.597,65</b>	<b>29.500.000,00</b>	<b>243.790.597,65</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
I - Impuestos Directos	88.070.819,46	-	-	88.070.819,46	-	88.070.819,46
II - Impuestos Indirectos	6.990.918,00	-	-	6.990.918,00	-	6.990.918,00
III - Tasas y otros ingresos	9.217.940,32	78.188,00	2.429.736,00	11.745.864,32	-	11.745.864,32
IV - Transferencias corrientes	55.543.018,54	3.388.625,26	27.200.000,00	86.131.643,80	29.419.000,00	115.550.643,80
V - Ingresos Patrimoniales	1.308.197,63	8.805,30	-	1.317.002,93	-	1.317.002,93
VI - Enajenación inversiones	23.013.492,29	-	-	23.013.492,29	-	23.013.492,29
VII - Transferencias de capital	-	81.000,00	-	81.000,00	81.000,00	162.000,00
VIII - Activos financieros	-	-	-	-	-	-
IX - Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>144.184.436,24</b>	<b>3.556.608,56</b>	<b>29.629.736,00</b>	<b>217.370.780,80</b>	<b>29.500.000,00</b>	<b>246.870.780,80</b>

**SEGUNDO. - TRASLADAR** el proyecto a la Secretaría General del Pleno a los efectos que por la Comisión plenaria competente se establezca un calendario de tramitación del proyecto presentado, conforme determina el artículo 217 del Reglamento Orgánico Municipal, **DECLARANDO**, a estos efectos, la **URGENCIA DEL PROYECTO**.

## ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

### CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

#### 3/533. APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

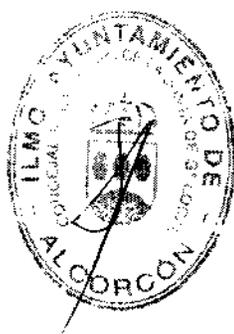
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 21 de diciembre del presente año, procedió a adoptar acuerdo en orden a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la realización de actuaciones en el marco del PLAN CORRESPONSABLES, aceptando la subvención que por importe de 50.617,31 euros otorgaba la Consejería para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio.

Adoptado el acuerdo anterior y suscrito el documento remitido por la Sra. Alcaldesa, el 23 de diciembre siguiente por la Dirección General de Igualdad de la citada Consejería fue remitido nuevo borrador del Convenio, en el que se habían introducido diferentes modificaciones, instando la suscripción del mismo a la mayor urgencia posible.

Trasladado el contenido del nuevo borrador de Convenio a la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de diciembre siguiente, ha procedido a emitir el informe que se adjunta a la presente determinando que no aprecia inconveniente jurídico alguno en la nueva redacción del documento, cuyas modificaciones responden a una mejor y más clara redacción de las estipulaciones iniciales, complementándolas con otras nuevas que derivan de la legislación aplicable, haciendo hincapié especialmente en los destinatarios de los Proyectos objeto de subvención, pero no variando su objeto y no afectando al importe de la subvención a percibir.

No correspondiéndose el borrador del Convenio aprobado con el nuevo remitido, es necesario que se adopten los acuerdos necesarios para suscribir nuevamente el Convenio y remitirlo a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social con anterioridad a la finalización del presente año, cauce temporal de los proyectos objeto de subvención. Suscrito y remitido el Convenio, se procederá a transferir al



Ayuntamiento la subvención concedida que deberá justificarse con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

Por cuanto antecede se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

*"Remitido por la Dirección General de Igualdad el pasado 23 de diciembre de 2021 nuevo texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones en el marco del PLAN CORRESPONSABLES, cuya suscripción fue aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, aceptando igualmente la subvención que por importe de 50.617,31 euros otorgaba la Consejería para la ejecución del mismo:*

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el acuerdo anterior, aprobando la suscripción del nuevo Convenio remitido que se acompaña a la presente.

**SEGUNDO:** Reiterar la aceptación de la subvención que por importe de 50.617,31 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).

**TERCERO:** Suscrito el Convenio por la Sra. Alcaldesa, remitirlo con carácter de urgencia a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, con esta misma fecha.

Alorcón a fecha de la firma.

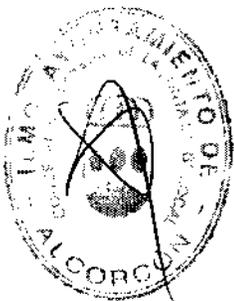
LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.12.29."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL TERCER BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

Visto el nuevo borrador de Convenio, remitido el pasado 23 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Igualdad, y comparado con el segundo borrador remitido e informado el pasado 2 de diciembre de 2021, se aprecian las siguientes diferencias:

**PRIMERA.-** Una más completa redacción o aclaratoria de lo especificado. Se comprende mejor así que se librará un único mandamiento del 100% de la subvención a la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento. Se hace referencia a la Consejería competente en materia de Igualdad.



Se aclara que la imputación de gastos de los proyectos será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Antes, estos gastos eran solo los relativos a la preparación de los proyectos. Las fechas para la justificación se mantienen (hasta el 31 de marzo de 2022). Esto se aclara en varias cláusulas.

En cuanto a la Comisión de Seguimiento General, se especifica que sólo podrán votar en los asuntos que afecten a un municipio concreto los representantes de éste.

## **SEGUNDA.-** Nuevas incorporaciones.

### **En las Estipulaciones:**

Cláusula relativa al reintegro y delimitando los gastos subvencionables, limitándolos a gastos de gestión del proyecto y nóminas del personal contratado para la ejecución de los proyectos, exceptuando capítulo 1, o 6 al 9 del presupuesto de gastos.

Cláusula de Confidencialidad. Según Ley.

Cláusula de Protección del Menor. Según Ley.

Cláusula de Resolución. Se incorpora que las partes podrán exigir indemnización por los perjuicios causados por la otra parte. Es habitual.

### **En los Proyectos. Anexo 1**

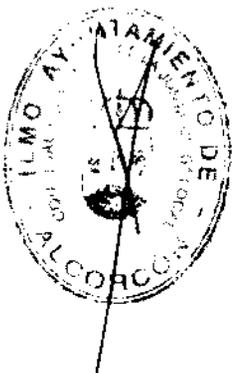
En ambos Proyectos y en la descripción de actividades se ha incluido:

*“Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.*

*En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.”*

**TERCERA.-** No se aprecia en las modificaciones planteadas inconveniente jurídico alguno. Ahora bien, teniendo en consideración que son referidas a programas ejecutados de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 y que la subvención se percibirá a la firma del convenio, la inclusión de los gastos que serán subvencionables y sus limitaciones, así como el destino prioritario de los programas a ejecutar (circunstancias ambas que no se establecían en el anterior convenio) podrían dar lugar al reintegro de la subvención, de no haberse realizado los programas con sujeción a tales requisitos en la parte que se vea afectada.

**CUARTA.-** Por tanto, si la Concejala Delegada de Feminismo estima que las modificaciones incluidas pueden ser aceptadas, sería oportuno que se procediera a su aprobación. De conformidad con lo establecido en los anteriores informes jurídicos, al estarse ante un convenio que formaliza el otorgamiento de una concesión, se estableció que el órgano competente era la Junta de Gobierno



Local para su aceptación, pero al mismo tiempo igualmente se autorizó su contenido.

Por tanto, deberá el mismo órgano adoptar acuerdo aprobando o autorizando, como mejor se exprese, las modificaciones del texto remitido.

La suscripción del Convenio la llevará a cabo la Alcaldesa –Presidenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 771985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.29, 12:28:23.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo anterior, aprobando la suscripción del nuevo Convenio remitido que se acompaña a la presente.

**SEGUNDO.- REITERAR LA ACEPTACIÓN** de la subvención que por importe de 50.617,31 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).

**TERCERO.-** Suscrito el Convenio por la Sra. Alcaldesa, **REMITIRLO** con carácter de urgencia a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, con esta misma fecha.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Proyectos Europeos y Feminismo, Departamento de Feminismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALIA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

~~4/584.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO, A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2019.-~~

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 28 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO



**LOCAL RELATIVA A LA OMISION DE FISCALIZACION DEL GASTO PROCEDENTE DE LA ADJUDICACION DE SUBVENCIONES OTORGADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2019 Y CABALGATA 2020 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

## **ANTECEDENTES**

La convocatoria específica de 2020 tuvo por objeto subvencionar actividades de carácter cultural desarrolladas por entidades radicadas en Alcorcón en 2019. Dado que la propuesta de pago de estas subvenciones se ha realizado sin haberse efectuado previamente la adjudicación, es decir, se ha procedido a realizar la tramitación del reconocimiento de obligación de pago sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa,

A la vista de la Memoria Justificativa de omisión de Fiscalización de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 28.12.2021, de la Retención de Crédito nº que se imputa a la aplicación presupuestaria 2021-30-92400-48000 con número de operación contable 220210026667 por importe de 28.585,37 €, y del informe de Intervención del 28.12.2021 Nº 1475/2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Autorizar a las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, y de Hacienda, Contratación y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación se haga con la antelación suficiente.

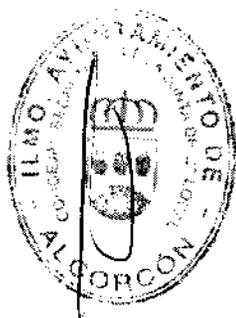
LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 28/12/2021.”

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 28 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A LAS SUBVENCIONES 2020 DE CULTURA Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**1.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN,**

Aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2020 (Punto 8/290), y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del 17 de noviembre. Para la aprobación de esta convocatoria se emitió informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 838/2020 de 26 de octubre de 2020.



**2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y que es de utilidad municipal.**

La convocatoria específica de 2020 tuvo por objeto subvencionar actividades de carácter cultural, desarrolladas por entidades radicadas en Alcorcón en 2019, bien complementarias a las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, bien a propia iniciativa, siendo ambas de utilidad municipal al contribuir a la promoción de la participación y de la colaboración ciudadana.

Las actividades subvencionadas han sido las realizadas por las asociaciones e importes siguientes:

CIF	ASOCIACIÓN	IMPORTE
G87106118	CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEÓN	417,16
G82364860	ISÓSCELES TEATRO	128,35
G82333832	VERBO AZUL	292,86
G82695156	CLUB DE FÚTBOL SALA CIUDAD DE ALCORCÓN	3.187,88
G87407318	ANTARA KORAI	2.791,74
G81485799	P.A.M.A.	2.713,39
G79110045	AGRUPACIÓN EXTREMEÑA	1.242,72
G79364055	CORAL POLIFÓNICA DE ALCORCÓN	800,00
G87560454	SINAN KAY	1.521,66
G78472404	CASA CULTURAL ANDALUZA	2.918,61
G82420530	SURAL	2.435,23
G78034055	PROPIETARIOS PARQUE LISBOA	2.922,03
G83288233	CULTURAL Y DEPORTIVA PARQUE GRANDE	3.948,35
G79234860	RAICES ANDALUZAS	151,67
G80204068	CLUB DE AMIGOS	3.113,72

**3. Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto:**

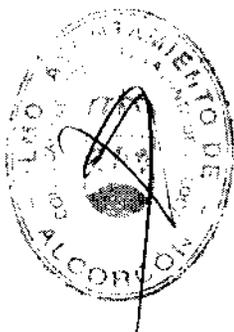
Para la concesión y pago de dichas subvenciones, el 2 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Evaluación de las solicitudes y procede a declarar excluida del proceso a la asociación AMPA San José de Valderas por no presentar la documentación requerida.

El 15 de marzo se vuelve a reunir dicha Mesa, quedando enterada de la documentación aportada por las asociaciones y de un informe elaborado el 15 de marzo por el Administrativo Fernando Valentín García Martín, en el que se propone la asignación de diversas cantidades a las asociaciones que indica, sin que la Mesa se pronuncie expresamente en ningún sentido.

Con base en ese informe se elabora un decreto de adjudicación de subvenciones que no se llega a fiscalizar y firmar.

Tras estos trámites, el 17 de septiembre se remite el expediente a la Concejalía de Hacienda para que se proceda a la Retención de crédito previa a su pago, circunstancia que se comunica informalmente a diferentes asociaciones. En ese momento se detecta la falta de adjudicación y se recaba el expediente por la Intervención municipal.

El 22 de noviembre se emite informe por la Intervención General en el que se pone de manifiesto diferentes deficiencias de la tramitación, parte de las cuales se subsanan con posterioridad, incorporándose al expediente:



- Acreditación de ausencia de deudas con la Hacienda municipal (30/11/21)
- Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana de las entidades solicitantes (30/11/21)
- Acreditación de no coincidencia de objetos y sujetos subvencionados con la información obrante en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (29-11-21).
- Acta de la Mesa de Valoración por la que se procede a la revisión de las facturas presentadas, se evalúan los proyectos realizados, se realizan nuevas exclusiones y se procede a proponer la asignación de las cantidades citadas anteriormente (30/11/21)

La justificación de la actuación sin sujeción al procedimiento previsto, viene motivada por la ausencia de un instructor con la formación adecuada en la Concejalía de Cultura- durante ese periodo- que se hiciera cargo del procedimiento de tramitación e impulso. La tramitación de un procedimiento de subvenciones conlleva numerosos actos administrativos sobre los que es necesario ser muy riguroso. A fin de evitar errores similares, en el futuro seguiremos estrictamente el procedimiento, además, la Concejalía de Cultura cuenta ahora con la Jefatura de Servicio cubierta.

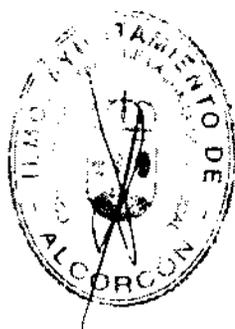
**4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión:**

No cabe valorar la posibilidad de restituir una prestación porque no la hubo, ya que la subvención se da, o no, a posteriori, luego de haber realizado la actividad. Por otro lado, no existen otros gastos susceptibles de indemnización y procede el pago de las cantidades asignadas por la Mesa de Valoración a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no habiéndose generado otro gasto adicional, aunque sí una expectativa de percibir una parte de lo invertido en la actividad o actividades que propusieron en su solicitud. Entendemos que ha existido buena fe en el conjunto de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participaron en la subvención, por más que algunas de ellas hayan sido excluidas tras realizar las comprobaciones necesarias, ya que no cumplían con los requisitos. El resto, fueron valoradas por la Mesa con voto unánime a la asignación de cada una de ellas. En ningún momento estas entidades fueron conscientes de los errores de procedimiento en el que estaban participando.

**5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse.**

Para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración será necesario abonar a cada una de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro citadas en el apartado 1 las cantidades listadas en dicho cuadro, que en su totalidad suman VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (28.585,37€).

**6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente**



No existe impedimento alguno para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación del presupuesto de Participación: 30 924.00 480.00, en el que consta la Retención nº 22021002667

#### **7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos.**

Se informa que las cantidades a abonar son el resultado del análisis exhaustivo de las justificaciones presentadas por las entidades y se corresponden con las cantidades correctamente justificadas.

En Alcorcón a día de la fecha de la firma

Firmado digitalmente por MARÍA LUISA MARTÍNEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.28, 08:59:33."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, el día 19 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

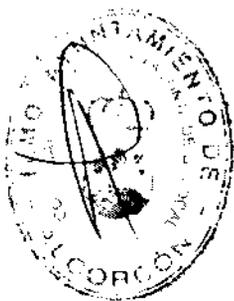
#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN 1475/2021**

**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN 2019 Y CABALGATA DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES).**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

**SEGUNDO.-** Vista la memoria justificativa de 28 de diciembre de 2021, suscrita por la Jefe de Servicio de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores y el resto de la documentación obrante en el expediente 190/2020 "Subvenciones 2020 destinadas a Asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de act. Socioculturales 2019".



**TERCERO.-** Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### **INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”**

**SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:**

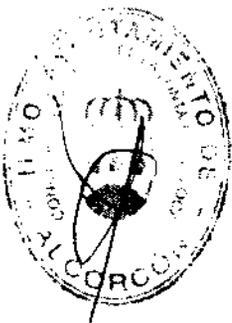
El gasto corresponde a la concesión de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter cultural, desarrolladas por entidades radicadas en Alcorcón en 2019, bien complementarias a las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, bien a propia iniciativa, mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020. Según consta en la memoria justificativa de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, resulta un gasto por importe de 28.585,37 € que se imputa a la aplicación presupuestaria 2021-30-92400-48000 con número de operación contable 220210026667.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.

**TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:**

Dado que se ha realizado la propuesta de pago sin haberse efectuado previamente la adjudicación de las subvenciones propuestas, y sin perjuicio de otros defectos del procedimiento que se han subsanado con posterioridad, se ha procedido a realizar la tramitación del reconocimiento de obligación de pago sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

**CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:**



Dado que la propuesta de reconocimiento de convalidación de la omisión se basa en la propuesta de la Mesa de Valoración de 30 de noviembre, tras la subsanación de diversas deficiencias existentes en el expediente, se considera correcta la propuesta realizada.

**QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:**

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021-30-92400-48000 en la que consta Retención de Crédito con número de operación contable 220210026667 superior a la cantidad propuesta.

**SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.**

Esta Intervención entiende que, dado que la actuación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

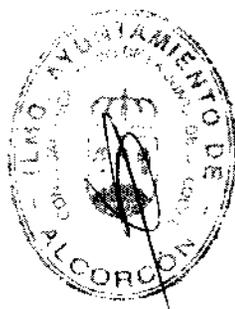
**SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.**

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 28/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”



“RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92400	48000	22021003825	29.599,83	

SUBVENCIONES A FAMILIAR E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
--

IMPORTE EUROS:

- VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.599,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REC. PAGO SUBVENCIONES ACTIV. SOCIOCUL. Y DE PARTICIPAC. ACTIV. REALIZADAS EJERCICIOS ANTERIORES (2019-2020) (NRI 17/09/21)

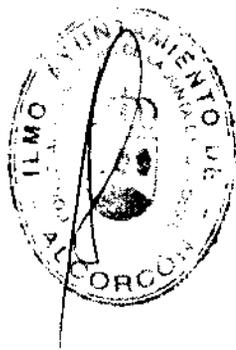
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210026667.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 14:31. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO- AUTORIZAR** a las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, y de Hacienda, Contratación y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

**5/535.- APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE N° 2021347\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 8 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. Expte nº 2021347\_ASE.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

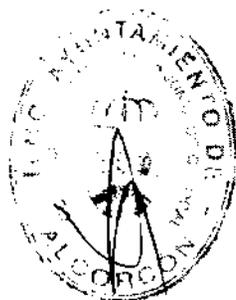
**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021347\_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos años y un presupuesto total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido, para los ejercicios 2022, 2023 Y 2024 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD PERÍODO	TOTALES
AÑO 2022 (desde la firma - 30/11/22)	192.876,71
AÑO 2023 (1/12/22-a 30/11/2023)	220.000,00
AÑO 2024 (1/12/2023-a fecha de dos años firma contrato)	27.123,29
TOTAL	440.000,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de cada ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo



131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"

El Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.11.08."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Expte. Contratación nº 2021347\_ASE**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021347\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ÁRBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 24 de agosto de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

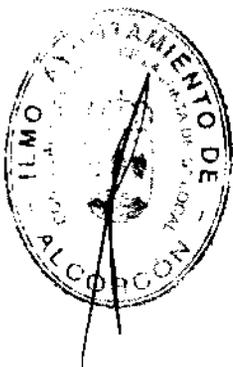
- Memoria Justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



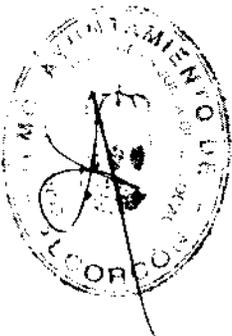
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 08 de noviembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y 2024 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2021347\_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos años y un presupuesto total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido, para los ejercicios 2022, 2023 Y 2024 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD PERÍODO	TOTALES
AÑO 2022 (desde la firma - 30/11/22)	192.876,71

AÑO 2023 (1/12/22-a 30/11/2023)	220.000,00
AÑO 2024 (1/12/2023-a fecha de dos años firma contrato)	27.123,29
<b>TOTAL</b>	<b>440.000,00</b>

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de cada ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.11.08, 12:41:08, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 8 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 347/2021 ASE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 850, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 347/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes dada la necesidad



de realizar la coordinación técnica de los trabajos a llevar a cabo en las distintas parcelas en las que se actúe, labor que se vería dificultada por la participación de varios contratistas en el proceso. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, todos ellos aplicables mediante formulas y/o porcentajes en base a la mejor calidad-precio, con criterios de tipo técnico (facilitando determinados elementos al personal municipal y la formación de éstos en las tareas de poda) y criterios de tipo ambiental según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado es superior a 214.000€, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP. El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

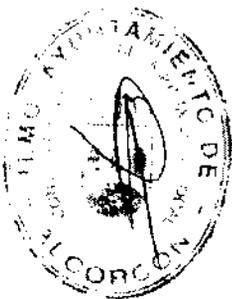
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Se ha fijado atendiendo a las necesidades municipales un presupuesto limitativo en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. El sistema de determinación del precio es por precios unitarios, que se enuembran y describen con su componente correspondientes a las diferentes unidades de ejecución del contrato, con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El gasto que precisa el contrato será con cargo al ejercicio 2022, 2023 y 2024. Se incorpora en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, así como las determinaciones correspondientes a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.



**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 347-2021 de título SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.08, 08:49:11."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, de fecha 3 de noviembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de diciembre de 2021, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo y por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, los días 23 de agosto y 16 de diciembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1471/2021</b>	
CONTRATO DE SERVICIOS.	
AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
PODA Y TALA DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 347/2021)	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS

ÁREA DE GASTO: 1 - PARQUES Y JARDINES  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: RC  
 IMPORTE: 440.000,00 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-171.00-227.99  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

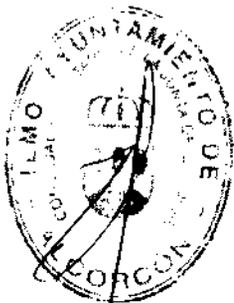
03/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.  
 03/11/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.  
 238082021. Retenciones de crédito nº 220219000340 y 220219000341.  
 14/12/2021: Retención de crédito nº 220219000603.  
 24/08/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito pro D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.  
 23/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y que cuenta con el "Conforme" de D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
 08/11/2021. Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
 08/11/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio  
 08/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LSRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



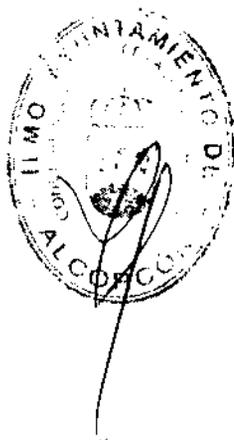
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	17. Al tratarse de un expediente	X		





ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo		X	

	que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. LOEPSF 7.3 3º DA 3º LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad			X

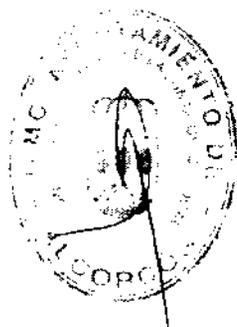


	financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 27/12/2021 con un certificado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22799		220.000,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	220.000,00		

**TEXTO LIBRE**

SERVICIO DE PODA Y TALA ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DEL 01/12/2021 AL 30/11/2022 (N.R.I. 18/08/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000340.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/08/2021, 11:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	22799	22021002983	120.000,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES
--

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

SERVICIO DE PODA Y TALA ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN HASTA 30/11/2021 (NRI 18/08/2021)

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017471.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/08/2021, 11:45. Firma electrónica.

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22799		147.123,29

#### OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

#### IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (147.123,29 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	120.000,00		
2024	27.123,29		

#### TEXTO LIBRE

EXP. 2021/347 - RC COMPLEMENTARIO SERVICIO DE PODA Y TALA ARBOLADO (PROP. 08/11/21) (REQUISITOS DEL ART. 174 TRLRHL)

Nº OPERACIÓN: 220219000603.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:24. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021347\_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego

de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos años y un presupuesto total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido, para los ejercicios 2022, 2023 Y 2024 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD PERÍODO	TOTALES
AÑO 2022 (desde la firma - 30/11/22)	192.876,71
AÑO 2023 (1/12/22-a 30/11/2023)	220.000,00
AÑO 2024 (1/12/2023-a fecha de dos años firma contrato)	27.123,29
TOTAL	440.000,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de cada ejercicio.

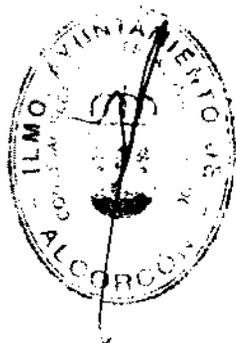
**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/536.- APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 28 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,**



**CONSIDERANDO**, orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021

**CONSIDERANDO** que, el municipio de Alcorcón se encuentra dentro de los posibles beneficiarios determinados por la norma, al ser su población de derecho superior a 50.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2020,

**CONSIDERANDO** que, por Providencia de esta Concejalía, del pasado día 17 de diciembre de 2021, se resolvió que, por parte del equipo técnico integrado por funcionarios de la referida Concejalía, se procediera a la determinación de las actuaciones que, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria, pudieran resultar financiables, así como a la elaboración de los proyectos relativos a dichas actuaciones,

**RESULTANDO**, el informe técnico suscrito el día 22 de diciembre de 2021, por los Ingenieros Técnicos Agrícolas adscritos a la Concejalía, en el que se relacionan y desarrollan las diferentes actuaciones susceptibles de ser presentadas a la convocatoria, y en el que se informan favorablemente las mismas,

**RESULTANDO**, los informes que obran en el expediente y, de conformidad con lo que previene el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, teniendo en cuenta las funciones y materias reservadas a la Delegación de Parques, Jardines y Protección Animal, conforme a la distribución efectuada mediante Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2019, entre las que se comprenden, entre otras, "la redacción y ejecución de los proyectos de Parques y Jardines de Alcorcón" y, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, en mediante Decreto de 17 de junio de, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR la propuesta de proyecto elaborado por los Técnicos de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, conforme al informe suscrito el día 27 de diciembre de 2021, así como la participación del Ayuntamiento de Alcorcón en el procedimiento regulado por la orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021

**SEGUNDO:** Aprobar, a la vista del informe técnico emitido por los Ingenieros Técnicos Municipales, de 27 de diciembre de 2021, el proyecto comprensivo de las siguientes actuaciones, para el que se solicitará la oportuna subvención:



➤ TIPOLOGÍA A: PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DE CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ALCORCÓN

El importe total del proyecto, asciende a la cantidad (I.V.A. no incluido), de 124.448,79 € (150.583,04 € I.V.A. incluido).

➤ TIPOLOGÍA B: INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TERRITORIO A NIVEL DE METRÓPOLI, CIUDAD, ÁREA PERIURBANA Y URBANA, TRAMO FLUVIAL O LITORAL, BARRIO, EDIFICIO O MANZANA RELACIONADOS CON LAS ANTERIORES ESTRATEGIAS

Dentro de este tipo de actividades, se proponen las siguientes actuaciones:

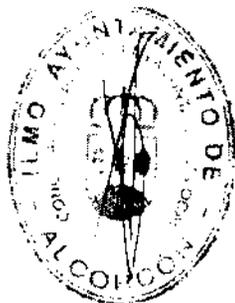
1. **REVEGETACIÓN PARCELAS URBANAS EN AVDA. DE MOSTOLES**, por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 69.334,34 €, (83.894,55 €, IVA incluido).
2. **REVEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AREA EN AVDA. DE LISBOA**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 195.477,95 € (236.528,32 €, I.V.A. incluido).
3. **RESTAURACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL ARROYO DE LA CANALEJA**, por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 1.390.771,64 €, (1.682.833,68 €, IVA incluido).
4. **CREACIÓN HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN PARCELA PERIURBANA DE LA POBLACIÓN, PLANTACION DE FRUTALES DE VARIEDADES TRADICIONALES RESISTENTES, DOTAR DE INVERNADERO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 170.551,11 € (206.366,84 €, I.V.A. incluido).
5. **JARDÍN VERTICAL EN CALLE MAYOR**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 156.202,80 € (189.005,39 €, I.V.A. incluido).

**TERCERO:** Asumir el compromiso de la aprobación plurianual del gasto, para el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de las ayudas solicitadas.

Es cuanto se tiene que proponer.  
Alcorcón, a fecha de la firma digital

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.12.28."

• **VISTO** el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ORDEN TED/1018/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de septiembre de 2021, se ha producido la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 232, de la Orden reseñada en el encabezamiento.

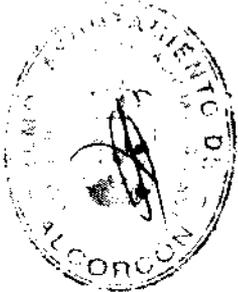
Con anterioridad, el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma, se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. El citado Real Decreto-ley, establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que, a su vez, integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca una política dirigida a "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de "conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" (componente 4). En este componente se incluye la "restauración de ecosistemas e infraestructura verde" (reforma 2).

**II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**



La convocatoria publicada busca impulsar una transformación del modelo de desarrollo en las ciudades mediante la mejora de las políticas ambientales urbanas y la implementación de acciones de renaturalización que mejoren la calidad de vida y la salud de sus ciudadanos y mejoren la resiliencia frente al cambio climático y la gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Las subvenciones reguladas en la orden son consecuencia de la aplicación efectiva del PRTR. Sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio comunitario y al Plan aprobado por el Gobierno, y su tramitación y gestión ha de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

### **III. CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se ha emitido informe por el Técnico de Administración Especial de Transparencia, en el que se analizan las bases y la convocatoria a que se contrae el presente informe, analizando los requisitos establecidos en la misma para la presentación de proyectos, la cuantía máxima y mínima objeto de subvención, las condiciones que han de reunir los potenciales beneficiarios y el plazo para la formulación de solicitudes. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

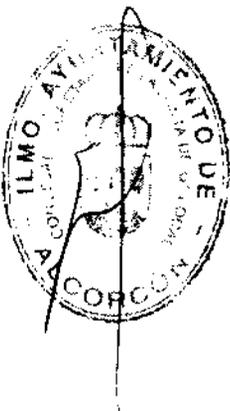
A los efectos delimitados en todas y cada una de las convocatorias de ayudas enmarcadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa por los técnicos de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, que las actividades propuestas, en todas sus fases (diseño, ejecución y justificación), colaboran en la consecución de los objetivos del PRTR, componente 4, inversión 3 (C4.I3) y objetivo 71, y componente 5, inversión 2 (C5.I2) e hito 77, y respetan el llamado principio de no causar un "perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, incluyendo el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes 4 y 5, así como en las inversiones 3 y 2 respectivamente, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del Plan.

### **IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA**

Tal y como establece el artículo 30.2, letra d), apartado 4º, de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, los técnicos municipales han procedido a elaborar los diferentes proyectos de actuaciones susceptibles de configurar las propuestas a presentar a la Convocatoria, observando los requisitos de la misma y planteándose por tanto los dos tipos exigidos:

- 1) De estrategia y planificación (TIPO A).
- 2) De implementación de acciones en el territorio (B).

Las diferentes propuestas de actuación relacionadas se ajustan, desde una perspectiva jurídico-cuantitativa, a los requisitos establecidos en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, teniendo esta entidad local la condición de



potencial beneficiaria en caso de resolución favorable, al disponer de una población de derecho superior a 50.000 habitantes con base en el censo oficial proporcionado por el INE 2020 (172.384 habitantes).

Además de toda la documentación exigida en la convocatoria, se requiere, para aquellos solicitantes en los que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 26 1.a) (Municipios que cuenten con más de 50.000 habitantes conforme al censo oficial proporcionado por el INE 2020, como es el caso del municipio de Alcorcón), la siguiente documentación:

1. La aprobación de la propuesta de proyecto por el órgano competente de la entidad local, con la aprobación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.
2. Informe favorable del proyecto por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Informe favorable del proyecto por parte de la Intervención Municipal.
4. Informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Respecto al requisito establecido en el número 2 anterior, el informe es emitido por la funcionaria que suscribe, Titular de la Asesoría Jurídica, atendiendo a las funciones que el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a la Asesoría Jurídica, al aplicarse a nuestro Ayuntamiento el Título X de dicha norma, intitulado "Régimen de organización de los municipios de gran población", en concordancia con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (entre los que se encuentra el puesto que desempeña las funciones de Secretaría) por el que se dispone: " 1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma."



Así mismo, como ha quedado reflejado, es preciso la constancia de informe favorable del proyecto por parte de la Intervención Municipal, previo a la adopción de un eventual acuerdo por el órgano competente que, en este caso, al igual que en el resto de las solicitudes de subvenciones/ayudas de este Ayuntamiento enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en atribución de las facultades que le confiere el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal, previa propuesta del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se ha elevado proposición a la Junta de Gobierno Local, por parte del Concejal delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, a los efectos de que, por el órgano citado, se apruebe la propuesta de proyecto, en los términos que constan en la citada resolución.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Intervención Municipal, en los términos establecidos por el artículo 32.2, letra d), apartado 3º de la Orden TED/1018/2021, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que presenta el Sr. Concejal delegado de Parques, Jardines y Protección Animal a la Junta de Gobierno Local para participar en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobando las actuaciones y compromisos que se especifican en la misma.

Es cuanto se tiene que informar  
Alcorcón, a fecha de la firma digital.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.29, 08:52:09."

- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 27 de diciembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

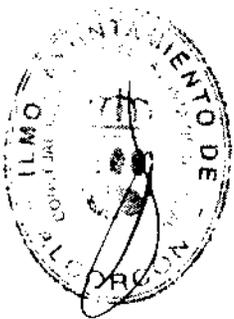
**"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDAS POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDAS EN LA ORDEN TED/1018/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Con fecha 28 de septiembre de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 232, la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Conforme establece la citada orden, *"Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades: a) Ayuntamientos de capitales de provincia o municipios que cuenten con más de 50.000 habitantes conforme al censo oficial proporcionado por el INE 2020"*, nuestro ayuntamiento se encuentra entre los posibles beneficiarios de las ayudas.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha dictado providencia, por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, resolviendo lo siguiente:

*"Que, por parte del equipo técnico integrado por funcionarios de esta Concejalía, se proceda a la determinación de las actuaciones que, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria, pudieran resultar financiadas."*



*Que se elaboren los proyectos relativos a dichas actuaciones y se confeccionen los certificados y otra documentación que la Convocatoria establece para acompañar a la solicitud.*

*Instruido el expediente, elaborados los proyectos susceptibles de subvención y la documentación ajustada a los modelos establecidos en la Orden de Convocatoria correspondiente a 2021, se remitirá el mismo a la Junta de Gobierno Local, con el fin de que adopte los acuerdos que en la misma se requieren para acompañar a la solicitud".*

Las actividades objeto de financiación son las siguientes:

- 1) De estrategia y planificación (TIPO A).
- 2) De implementación de acciones en el territorio (B).

Las primeras, consisten en la elaboración/actualización de estrategias de renaturalización, planificación urbanística sostenible, planes de adaptación al cambio climático relacionados con la renaturalización urbana y fluvial, así como protección y/o adaptación al riesgo de inundación, o de liberación de espacio dedicado a la movilidad privada que permitan la renaturalización urbana (estrategias de movilidad sostenible y espacio público), que contribuyan a un aumento de la biodiversidad y a su conservación o a la adaptación al cambio climático e incremento de la resiliencia del sistema.

En cuanto a las segundas, se trata de intervenciones específicas sobre el territorio a nivel de metrópoli, ciudad, área periurbana y urbana, tramo fluvial o litoral, barrio, edificio o manzana relacionados con las anteriores estrategias.

La convocatoria determina la obligación de que todas las acciones de implementación directa en el territorio que se vayan a desarrollar (tipo B), deberán estar enmarcadas en un plan o estrategia (tipo A), con la salvedad de que si el ayuntamiento ya dispone de un plan o estrategia en la que enmarcar sus actividades no sería necesario elaborarlo, no siendo este el caso de nuestro ayuntamiento, por lo cual, es preciso elaborar tal estrategia previa, de forma paralela al desarrollo de las actividades del tipo B.

El importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 4.000.000 €, con un mínimo de ayuda de 2.000.000 €.

El importe de la ayuda concedida no podrá superar el 95 % del total del presupuesto del proyecto presentado, no siendo financiables los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A la vista del contenido de la orden TED/1018/2021, de la providencia del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, parcialmente transcrita y, atendiendo a las tipologías de actividades y requisitos propuestos por la misma, los funcionarios que suscriben proponen para su consideración por el órgano competente y, en su caso, posterior presentación a la convocatoria, los proyectos que a continuación se relacionan:

➤ **TIPOLOGÍA A: PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DE CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ALCORCÓN**



El objeto de la Estrategia de Infraestructura Verde y azul, de la Conectividad Ecológica de Alcorcón es el de sentar las bases para que el Ayuntamiento pueda realizar una planificación global que ayude a conservar, mejorar, potenciar y conectar el patrimonio natural y la biodiversidad del municipio, para lo cual se redactará un documento de tipo estratégico contemplando muy diversos aspectos de las áreas verdes, el arbolado, la fauna, los espacios naturales incluidos los cauces de arroyos y, en definitiva, toda la parte viva de la ciudad: distribución, diagnóstico de estado actual, propuestas de actuación, etcétera, así como su contribución a la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos y a la biodiversidad en el municipio.

El Plan Estratégico se encaja en la visión estratégica de la ciudad y en sus características clave. Las prioridades de la Estrategia de Infraestructura Verde y azul y Conectividad Ecológica de Alcorcón han de ser acordes a la misión, visión y valores que forman parte de la estrategia global de la ciudad, así como han de favorecer la conexión ecológica con el entorno del municipio, de forma tal que se favorezcan los corredores verdes naturales

El importe total del proyecto, asciende a la cantidad (I.V.A. no incluido), de 124.448,79 € (150.583,04 € I.V.A. incluido).

➤ **TIPOLOGÍA B: INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TERRITORIO A NIVEL DE METRÓPOLI, CIUDAD, ÁREA PERIURBANA Y URBANA, TRAMO FLUVIAL O LITORAL, BARRIO, EDIFICIO O MANZANA RELACIONADOS CON LAS ANTERIORES ESTRATEGIAS**

Dentro de este tipo de actividades, se proponen las siguientes actuaciones:

1. **REVEGETACIÓN PARCELAS URBANAS EN AVDA. DE MOSTOLES**, por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 69.334,34 €, (83.894,55 €, IVA incluido).

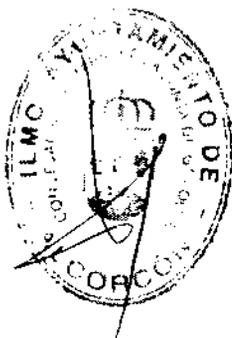
El objetivo es crear zonas arboladas en parcela municipales del casco urbano actualmente degradadas, recuperándola de esta forma para uso y disfrute del vecindario. Contribuyendo además a la lucha contra el cambio climático, con acciones de revegetación.

La parcela de 1436 m<sup>2</sup>, se ubica en Avd. de Móstoles, en una zona entre el cementerio y las vías del tren. Delimitada por el cerramiento de estas y con puerta metálica de entrada.

Actualmente es utilizada por vecinos como zona canina y no dispone de ningún tipo de equipamiento.

La parcela de 1436 m<sup>2</sup>, se ubica en Avd. de Móstoles, en una zona entre el cementerio y las vías del tren. Delimitada por el cerramiento de estas y con puerta metálica de entrada.

Actualmente es utilizada por vecinos como zona canina y no dispone de ningún tipo de equipamiento.



**2. REVEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AREA EN AVDA. DE LISBOA., por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 195.477,95 € (236.528,32 €, I.V.A. incluido).**

El objetivo es crear zonas arboladas en parcela municipales del casco urbano actualmente degradadas, de esta forma se aumenta la capacidad de absorción de CO2 y otros contaminantes atmosféricos.

La parcela se encuentra ubicada en Avd. de Lisboa, anexa al apeadero San José de Valderas, con una superficie 8.500 m<sup>2</sup>.

Actualmente dispone de poca vegetación y existen problemas con el sistema de riego. La zona es utilizada como área de paseo canino por los vecinos.

Con esta propuesta se pretende:

- Revegetación de la zona.
- Instalación de riegos eficientes.
- Habilitación de caminos y plazas.
- Acondicionamiento de caminos.
- Instalación de equipamiento urbano.

Con estas actuaciones se pretende recuperar una zona degradada para uso y disfrute del vecindario, aumentando al mismo tiempo la superficie de arbolado y vegetación.

No se crearán praderas de césped, para conseguir una zona más sostenible y naturalizada.

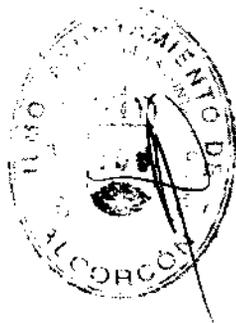
No se crearán praderas, para crear una zona más sostenible y naturalizadas.

**3. RESTAURACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL ARROYO DE LA CANALEJA por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 1.390.771,64 € (1.682.833,68 €, IVA incluido).**

Tras la futura eliminación de las infraestructuras artificiales de regulación, este proyecto tiene por objeto la recuperación del cauce del arroyo a su estado original siguiendo el perfil natural y estabilizando el perfil con sistemas compatibles con la protección natural del cauce, gaviones, escolleras, fajas o mallas orgánicas.

Se trata de mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables. La recuperación de las llanuras aluviales mediante la eliminación de obstáculos al desbordamiento, eliminación de especies invasoras y realizar plantaciones para recuperar el bosque de ribera y acondicionar espacios aledaños para uso y disfrute de la población.

**4. CREACIÓN HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN PARCELA PERIURBANA DE LA POBLACIÓN, PLANTACION DE FRUTALES DE VARIEDADES TRADICIONALES RESISTENTES, DOTAR DE INVERNADERO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO, por importe**



total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 170.551,11 € (206.366,84 €, I.V.A. incluido).

Los huertos urbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos de población que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar con finalidades sociales y ambientales. Su objetivo es crear un paisaje humanizado, basado en el cuidado de la tierra con una serie de actuaciones como: modelar el terreno, asegurar el riego y el drenaje, controlar el crecimiento de los cultivos y dirigir todos los esfuerzos hacia una finalidad de producción y una alternativa de ocio intergeneracional.

La parcela sobre la que se actúa tiene una superficie de 15.275 m<sup>2</sup> y se sitúa entre Avd. América y nacional V, actualmente no tiene uso, por lo que se proponen las siguientes acciones:

- Preparación del terreno y mejora de la calidad de los suelos con aporte de materia orgánica.
- Instalación de invernadero para propagación y actividades educativas.
- Instalación de riego automático por goteo eficaz.
- División de parcelas para cultivo de 50 m<sup>2</sup>, y zona de cultivo de frutales.
- Dotación de zona de compostaje.
- Creación de zona estancial.
- Mejora de 6+caminos, accesos y cerramientos.
- Infraestructuras de uso.

**5. JARDÍN VERTICAL EN CALLE MAYOR**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 156.202,80 € (189.005,39 €, I.V.A. incluido).

Un jardín vertical ofrece numerosos beneficios a nivel económico, ecológico y social. Una fachada vegetal ayuda a purificar el aire, reducir la temperatura ambiente, regular la temperatura y promueve la biodiversidad en la ciudad. Los muros verdes forman parte de la construcción bioclimática.

Construcción de un Jardín Vertical en zona urbana con poca posibilidad de ajardinar, minimizando el impacto de infraestructuras "duras "

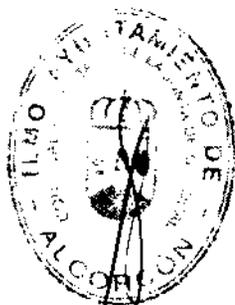
Se plantea en muros de edificio público de Calle Mayor con dimensiones 5x12 m

La suma total de las actuaciones incluidas en este informe, asciende a las siguientes cantidades:

La suma total de las actuaciones incluidas en este informe, asciende a las siguientes cantidades:

Total, sin impuestos: **2.106.786,63 €**  
Total, I.V.A. incluido: 2.549.211,83 €.

Cantidad subvencionable de acuerdo con la convocatoria: 95% sobre el coste de las actuaciones, I.V.A. no incluido: **2.001.447,30 €**



En caso de concesión de la subvención, la cofinanciación municipal para el total de las acciones ascendería a la cantidad de 547,764,53 €, distribuida, de forma previsible, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, conforme al cronograma que se acompaña al presente informe, tomado como fecha inicial la de la finalización del plazo para resolver establecido en la convocatoria.

Teniendo en cuenta las previsiones anteriores, durante el ejercicio 2022 se estima que se llevarían a cabo actuaciones preparatorias de las diferentes acciones, sin ser precisa financiación municipal durante ese año. El coste de las actuaciones comenzaría a producirse a partir de enero del año 2023, y a lo largo de los años 2024 y 2025. Se adjunta al presente informe cuadro económico con las estimaciones de cada año y las previsible cantidades, tanto financiables por la Fundación Biodiversidad, como cofinanciados por este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la orden de la convocatoria.

Por tanto, el proyecto comprensivo de las actuaciones descritas anteriormente, daría comienzo a partir de la resolución de la convocatoria en caso de ser ésta favorable a la solicitud de nuestro Ayuntamiento, y no finalizaría, en ningún caso, más tarde del 31 de diciembre de 2025, eventuales prórrogas incluidas.

A los efectos delimitados en todas y cada una de las convocatorias de ayudas enmarcadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actividades propuestas, en todas sus fases (diseño, ejecución y justificación), colaboran en la consecución de los objetivos del PRTR, componente 4, inversión 3 (C4.I3) y objetivo 71, y componente 5, inversión 2 (C5.I2) e hito 77, y respetan el llamado principio de no causar un "perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, incluyendo el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes 4 y 5, así como en las inversiones 3 y 2 respectivamente, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del Plan.

Tal y como establece el artículo 30.2, letra d), apartado 4º, de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, los técnicos que suscriben informan favorablemente la presente propuesta de actuaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

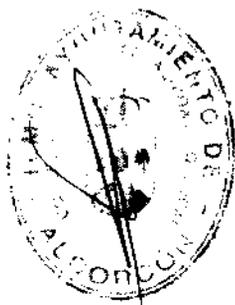
Alcorcón, a fecha de la firma digital

Firmado digitalmente por MANUEL VÁZQUEZ MARABE, fecha: 2021.12.27, 16:44:08.

Firmado digitalmente por MARÍA DEL CARMEN PARDILLO PORRAS, FECHA: 2021.12.27, 16:54:01."

• VISTO el informe que presenta el Técnico de Transparencia, de fecha 28 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPARENCIA, AL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA**



**SOLICITUD DE AYUDAS AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1018/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de septiembre de 2021, se ha producido la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 232, de la Orden reseñada en el encabezamiento.

Con anterioridad, el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma, se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. El citado Real Decreto-ley, establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez, integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca una política dirigida a "*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*" (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de "*conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*" (componente 4). En este componente se incluye la "restauración de ecosistemas e infraestructura verde" (reforma 2).

La convocatoria publicada busca impulsar una transformación del modelo de desarrollo en las ciudades mediante la mejora de las políticas ambientales



urbanas y la implementación de acciones de renaturalización que mejoren la calidad de vida y la salud de sus ciudadanos y mejoren la resiliencia frente al cambio climático y la gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Las subvenciones reguladas en la orden son consecuencia de la aplicación efectiva del PRTR. Sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio comunitario y al Plan aprobado por el Gobierno, y su tramitación y gestión ha de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

## **II. BASES REGULADORAS**

Las ayudas determinadas en la orden colaboran en la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 4, inversión 3 (C4.I3) y objetivo 71, componente 5, inversión 2 (C5.I2), e hito 77.

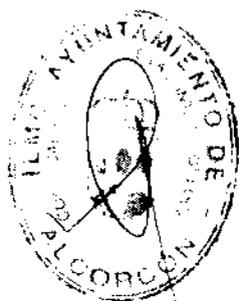
Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva

Entre los potenciales beneficiarios de las ayudas (conforme a cada una de las convocatorias), se encuentran las administraciones públicas.

## **III. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Además de las enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes (extractadas las más relevantes):

- a) Asumir expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje no financiado por la FB.
- b) Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.
- c) Ser el único responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto o actividad ante la FB.
- d) Mantener un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subreconocido, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el PRTR, en particular la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (do not significant harm), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- f) Incluir, siempre que ello sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la entidad beneficiaria en cualquier fase de realización del proyecto objeto de ayuda.
- g) Cumplir la normativa en materia de igualdad, e incluir, siempre que ello sea posible, criterios para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la entidad beneficiaria.
- h) Cumplir con el Código Ético y de Buen Gobierno enmarcado en el Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad de la FB.
- i) Difundir el proyecto y mencionar el apoyo de la FB y del PRTR.
- j) Incluir, en su caso, la imagen corporativa de la FB de forma correcta, previa aceptación por parte de la misma.
- k) Dar publicidad a las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- l) Realizar un seguimiento de la huella de carbono de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado y facilitar dichos datos a la FB.
- m) Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiese establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.

#### **IV. ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIACIÓN**

Son objeto de financiación los siguientes tipos de actividades:

- 1) De estrategia y planificación (tipo A);
  - 2) De implementación de acciones en el territorio (tipo B).
- **TIPO A:** elaboración/actualización de estrategias de renaturalización, planificación urbanística sostenible, planes de adaptación al cambio climático relacionados con la renaturalización urbana y fluvial, así como protección y/o adaptación al riesgo de inundación, o de liberación de espacio dedicado a la movilidad privada que permitan la renaturalización urbana (estrategias de movilidad sostenible y espacio público), que contribuyan a un aumento de biodiversidad y a su conservación o a la adaptación al cambio climático e incremento de la resiliencia del sistema.
- **TIPO B:** intervenciones específicas sobre el territorio a nivel de metrópoli, ciudad, área periurbana y urbana, tramo fluvial o litoral, barrio, edificio o manzana relacionados con las anteriores estrategias.

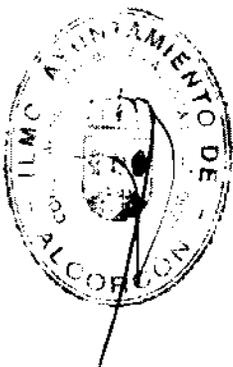
#### **V. GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN**

Por extenso, se contemplan en el artículo 6 de la orden. En términos generales, bajo la premisa general de que los gastos tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo, tales gastos han de estar, de manera indubitada, relacionados con la actividad objeto de la ayuda, ser necesarios para su ejecución, haber sido contraídos durante el período de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y encontrarse efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos han de estar sujetos a precios de mercado y estar a nombre del beneficiario.

Son gastos financiables, entre otros:

- a) Determinados costes de personal (art. 6, número 5 de la orden)
- b) Costes de viaje y manutención (art. 6, número 6 de la orden).
- c) Costes de asistencias externas (art. 6, número 7 de la orden).
- d) Costes de material inventariable (art. 6, número 8 de la orden).
- e) Costes de material fungible (art. 6, número 9 de la orden).
- f) Costes indirectos (hasta un 4% sobre los gastos directos, a tanto alzado.

Conforme al número 14 del artículo 6 de la Orden, no son financiables los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



## **VI. SUBCONTRATACIÓN**

En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de ayuda, la entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 80 % del importe total del proyecto.

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda o de aquellas actividades que pudiendo ser realizadas por la entidad beneficiaria se externalizan. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.

Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 % del importe de la ayuda o dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida – entre otros – al requisito de que la celebración del contrato se autorice de forma previa y expresa por la FB. Para ello se deberá remitir la información del contrato previamente a su celebración con tiempo suficiente para su análisis y posterior autorización por escrito.

Conforme al documento anexo "Preguntas frecuentes", disponible en [https://fundacion-biodiversidad.es/sites/default/files/faqs\\_ciudades-2\\_0.pdf](https://fundacion-biodiversidad.es/sites/default/files/faqs_ciudades-2_0.pdf), se considera contratación a aquellos servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no puede realizar por sí misma.

La subcontratación está vinculada a los servicios externos cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, sean externalizados.

Por otro lado, los ayuntamientos pueden recurrir a encargos a medios propios para la ejecución de parte de las acciones del proyecto. En todos los casos se entenderá que se trata de subcontrataciones y en el caso de encargo a medios propios se considerará subcontratación con vinculados, por lo que estará sujeto a lo establecido en el art. 29.7d) de la LGS.

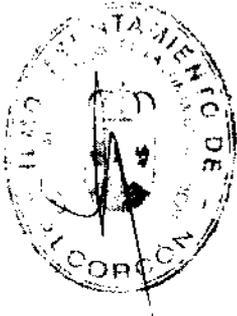
## **VII. CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA**

La FB otorgará las ayudas de acuerdo con las bases, y se adjudicará hasta el límite fijado dentro del crédito disponible de cada convocatoria.

La puntuación total de los proyectos obtenida tras su evaluación determinará el orden de prelación de las solicitudes. De acuerdo a este orden, de forma descendente, se irá otorgando el importe solicitado por cada proyecto hasta agotar el importe total de la convocatoria.

La cuantía definitiva y el pago se fijará en el momento en que la entidad beneficiaria justifique la actividad objeto de la ayuda a la FB y esta emita el documento de liquidación definitiva.

Las actividades presentadas para la obtención de ayudas requerirán cofinanciación por parte del beneficiario.



**VIII. ANTICIPO Y GARANTÍAS**

Las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la ayuda cuyo porcentaje se determinará en la convocatoria.

En los proyectos de 3 o más años de duración, si tras la liquidación parcial del proyecto se determina que este ha superado el 50 % de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado, la convocatoria puede prever la petición y el porcentaje de un segundo anticipo, constituyendo la garantía correspondiente a favor de la FB por el importe solicitado. No hay exoneraciones para la petición de esta garantía bancaria, que podrá justificarse mediante la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre). La garantía estará en vigor hasta que la FB autorice su cancelación o devolución.

**IX. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

En régimen de concurrencia competitiva.

**X. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES**

De forma telemática, a través de la página web de la FB ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)), por parte de la entidad solicitante.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con los efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de carácter técnico del proyecto no será susceptible de subsanación.

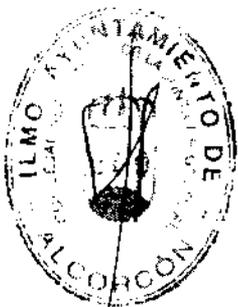
Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

**XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, que podrán sumar como máximo 100 puntos, se determinarán de entre los siguientes, en función de la convocatoria (vid. arts. 16 y 35 de la orden):

- a) Criterios de calidad técnica de la propuesta, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Criterios ambientales y sociales, hasta un máximo de 35 puntos.
- c) Criterios estratégicos, hasta un máximo de 35 puntos.

La puntuación mínima para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

**XII. RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir del momento en que se determine en la convocatoria. Concretamente, en ésta, el plazo se cuenta a partir del día 3 de enero de 2022, fecha en que se cierra la presentación de solicitudes. Por tanto, el plazo máximo concluye el día 3 de julio de 2022.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones en relación con el acto de concesión de las subvenciones establecidas en la orden, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público, sin perjuicio del control por la jurisdicción contencioso-administrativa de las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente.

### **XIII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Previa presentación de memoria técnica de ejecución de acuerdo con el modelo facilitado, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes: con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (vid. art. 20 orden).

Las entidades podrán contar con una desviación del 15 % entre partidas presupuestarias justificadas a la FB. De esta forma, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con el mayor gasto en otra hasta el límite máximo de 15 % y siempre que el importe de las mismas lo permita.

El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo prórroga autorizada por la FB, previa solicitud de la misma, que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación.

### **XIV. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de difusión marcadas en los manuales de la FB, en el PRTR y otras impuestas por la Unión Europea.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **XV. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la



adaptación al cambio global y de mejorar la habitabilidad de las capitales de provincia y otras ciudades españolas de más de 50.000 habitantes. Sus resultados deberán ser por sí mismos perdurables en el tiempo.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

## 2. BENEFICIARIOS

Entre otros, ayuntamientos capitales de provincia o municipios que cuenten con más de 50.000 habitantes conforme al censo oficial proporcionado por el INE 2020 (art. 26 orden).

En el caso del ayuntamiento de Alcorcón, **deberá contarse con la aprobación de la propuesta por el órgano de gobierno de la entidad local, con la aprobación de la obligación plurianual del gasto en caso de selección del proyecto y con los informes favorables de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Intervención Municipal y de los servicios técnicos municipales correspondientes.**

## 3. ACTIVIDAD OBJETO DE FINANCIACIÓN

Los siguientes tipos de actividades:

- a) De estrategia y planificación (tipo A).
- b) De implementación de acciones en el municipio (tipo B).

Todas las actividades de implementación directa en el territorio que se vayan a desarrollar (tipo B), deberán estar enmarcadas en un plan o estrategia (tipo A). Si el ayuntamiento ya dispone de un plan o estrategia en la que enmarcar sus actividades no sería necesario elaborarlo.

Aquellos ayuntamientos que no dispongan de una estrategia previa, o que aun disponiendo de una deban actualizarla para poder dar cabida a las acciones de intervención directa, deberán desarrollarla en el marco de la convocatoria de forma previa o paralela al desarrollo de las actividades del tipo B.

Todos los proyectos deberán desarrollar actividades de implementación directa en el territorio (tipo B), por tanto, no se puede presentar un proyecto solamente con acciones tipo A.

Pueden realizarse en paralelo actividades tipo A y tipo B. En el caso de que estas últimas dependan o puedan ser condicionadas por la aprobación definitiva de la actividad tipo A, se recomienda considerar adecuadamente las holguras necesarias en el cronograma general del proyecto.

En el caso de que una solicitud no contemple acciones del tipo A, deberá incluirse la referencia al plan o estrategia existente en el apartado "DIMENSIÓN ESTRATÉGICA", así como adjuntar dicha documentación en el apartado "INFORMACIÓN ADICIONAL", disponibles ambos en la web de la FB.

Los proyectos deberán incluir de forma obligatoria y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones:



- a) Plan de gobernanza y participación.
- b) Plan de comunicación y sensibilización.
- c) Plan de medición y seguimiento de indicadores.

#### **4. DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA, COFINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 58.000.000 €. El importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 4.000.000 €.

El importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de al menos 2.000.000 €.

El importe de la ayuda concedida no podrá superar el 95 % del total del presupuesto del proyecto presentado.

Como se ha señalado más arriba, en ningún caso el IVA es subvencionable.

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

Como máximo, se admitirá para su evaluación una propuesta por entidad solicitante.

#### **5. ANTICIPOS Y GARANTÍAS**

Las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la ayuda cuyo porcentaje será de hasta un máximo del 60 %. (Conforme al documento "Preguntas Frecuentes", al que se ha hecho alusión supra, este anticipo se abonará tras su solicitud formal y la constitución de una garantía a favor de la FB por el importe solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2026).

En los proyectos de 3 o más años de duración, si tras la liquidación parcial del proyecto se determina que este ha superado el 50 % de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado, las entidades beneficiarias podrán solicitar un segundo anticipo de la ayuda cuyo porcentaje será de hasta un máximo del 20 %, constituyendo garantía a favor de la FB por el importe solicitado, conforme se ha expresado anteriormente.

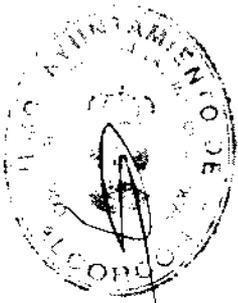
#### **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Mediante concurrencia competitiva.

#### **7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Al formulario de solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada por el representante legal.



- b) Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH.
- c) Documentación de carácter técnico del proyecto: marco lógico, fichas descriptivas de las actividades previstas, presupuesto, recursos humanos, cronograma y evaluación preliminar del principio DNSH.

Conforme al documento, "Preguntas Frecuentes", la documentación de carácter técnico comprende:

- o Marco lógico: desglose de cada una de las acciones del proyecto, indicando sus resultados y fuentes de verificación.
  - o Fichas descriptivas de las acciones A, B y obligatorias/transversales (C).
  - o Cronograma: planificación de las actuaciones durante la ejecución del proyecto.
  - o Recursos humanos: personal participante en el proyecto, cuyo gasto podrá ser financiable en el marco del mismo.
  - o Presupuesto: desglose del coste de cada una de las acciones y partidas presupuestarias del proyecto.
  - o Presupuesto: desglose del coste de cada una de las acciones y partidas presupuestarias del proyecto.
  - o Evaluación preliminar.
- d) En el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, además, de forma específica:
- Aprobación de la propuesta de proyecto por el órgano competente de la entidad local, con la aprobación de la obligación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.
  - Informe favorable del proyecto por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.
  - Informe favorable del proyecto por parte de la Intervención Municipal.
  - Informe favorable de los servicios técnicos municipales.
- e) La documentación de carácter técnico del proyecto a que se refiere el apartado c), no será susceptible de subsanación.

Las declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes, deberán realizarse conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

Todos los documentos que exijan la firma por el representante legal de la entidad (o aquél en quien haya delegado la representación), deberán ser firmados de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Sesenta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE (3 de enero de 2022).



## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Conforme al artículo 35 de la orden. La puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

## 10. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vence el día 3 de julio de 2022.

## 11. INDICADORES

Para el seguimiento de los objetivos e hitos previstos en el PRTR, de forma concreta, el objetivo 71 (C4.13), los indicadores a reportar serán, al menos, los siguientes:

- a) Número de habitantes beneficiados por las intervenciones desagregados por género.
- b) Superficie de espacio público liberada para la renaturalización.
- c) Superficie de cuerpos hidrográficos restaurados.
- d) Número de especies exóticas invasoras sobre las que se ha actuado.
- e) Superficie de cubiertas verdes creadas.
- f) Superficie de áreas verdes creadas/restauradas/conectadas o renaturalizadas (ha).

## **XVI. CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LA CONVOCATORIA 2021 PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**XVI.I.** Mediante Providencia de 17 de diciembre de 2021, dictada por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, se resolvió lo siguiente:

*"Que, por parte del equipo técnico integrado por funcionarios de esta Concejalía, se proceda a la determinación de las actuaciones que, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria, pudieran resultar financiables.*

*Que se elaboren los proyectos relativos a dichas actuaciones y se confeccionen los certificados y otra documentación que la Convocatoria establece para acompañar a la solicitud.*

*Instruido el expediente, elaborados los proyectos susceptibles de subvención y la documentación ajustada a los modelos establecidos en la Orden de Convocatoria correspondiente a 2021, se remitirá el mismo a la Junta de Gobierno Local, con el fin de que adopte los acuerdos que en la misma se requieran para acompañar a la solicitud".*

**XVI.II** Tras la anterior resolución, por parte del equipo técnico de la Concejalía señalada, se ha elaborado informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se introducen una serie de propuestas de actuación,



enmarcadas en las tipologías A y B de la orden por la que se aprueba la convocatoria, concretamente, las siguientes:

➤ **TIPOLOGÍA A: PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DE CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ALCORCÓN**

El importe total de esta actuación, asciende a la cantidad (I.V.A. no incluido), de 124.448,79 € (150.583,04 € I.V.A. incluido).

➤ **TIPOLOGÍA B: INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TERRITORIO A NIVEL DE METRÓPOLI, CIUDAD, ÁREA PERIURBANA Y URBANA, TRAMO FLUVIAL O LITORAL, BARRIO, EDIFICIO O MANZANA RELACIONADOS CON LAS ANTERIORES ESTRATEGIAS**

Dentro de este tipo de actividades, se proponen las siguientes actuaciones:

1. **REVEGETACIÓN PARCELAS URBANAS EN AVDA. DE MOSTOLES**, por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 69.334,34 €, (83.894,55 €, IVA incluido).
2. **REVEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AREA EN AVDA. DE LISBOA.**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 195.477,95 € (236.528,32 €, I.V.A. incluido).
3. **RESTAURACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL ARROYO DE LA CANALEJA** por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 1.390.771,64 €, (1.682.833,68 €, IVA incluido).
4. **CREACIÓN HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN PARCELA PERIURBANA DE LA POBLACIÓN, PLANTACION DE FRUTALES DE VARIEDADES TRADICIONALES RESISTENTES, DOTAR DE INVERNADERO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 170.551,11 € (206.366,84 €, I.V.A. incluido).
5. **JARDÍN VERTICAL EN CALLE MAYOR**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 156.202,80 € (189.005,39 €, I.V.A. incluido).

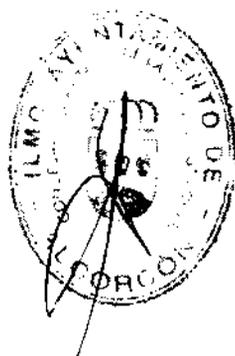
La suma total de las actuaciones incluidas en el informe técnico, asciende a las siguientes cantidades:

Total, sin impuestos: 2.106.786,63 €

Total, I.V.A. incluido: 2.549.211,83 €.

Cantidad subvencionable de acuerdo con la convocatoria: 95% sobre el coste de las actuaciones, I.V.A. no incluido: 2.001.447,30 €

En caso de concesión de la subvención, la cofinanciación municipal para el total de las acciones ascendería a la cantidad de 547,764,53 €, distribuida, de forma previsible, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, conforme al cronograma que se acompaña al presente



informe, tomado como fecha inicial la de la finalización del plazo para resolver establecido en la convocatoria.

**XVI.III** La convocatoria exige, como documentación de presentación obligatoria, en su artículo 32.2, los siguientes informes:

1. Informe favorable del proyecto por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.
2. Informe favorable del proyecto por parte de la Intervención Municipal.
3. Informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Finalizado el expediente de aprobación de la propuesta de proyecto por el órgano competente de la entidad local, con la aprobación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda, las actuaciones descritas anteriormente, darían comienzo a partir de la resolución de la convocatoria, en caso de ser ésta favorable a la solicitud de nuestro Ayuntamiento, y no finalizaría, en ningún caso, más tarde del 31 de diciembre de 2025, eventuales prórrogas incluidas.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma digital

**EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA,**  
firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL RUIZ MORENO, fecha:2021.12.28,  
09:21:39."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN IODIVERSIDAD, F.S.P. PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

La Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 establece, en su artículo 32 que, para la presentación de las solicitudes, deberá aportarse entre otros documentos:

*"c) En el caso de las tipologías de beneficiarios de los apartados 1.a) y 2.a), además de la anterior, deberán contar con la aprobación de la propuesta por el órgano de gobierno de la entidad local, con la aprobación de la obligación plurianual del gasto en caso de selección del proyecto y con los informes favorables de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Intervención Municipal y de los Servicios técnicos municipales correspondientes."*

En ejecución de dicha Orden, se presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de aprobar.



El proyecto comprensivo de diferentes actuaciones indicado en el informe emitido por los ingenieros técnicos municipales de 27 de diciembre de 2021.

Asumir el compromiso de aprobación plurianual del gasto, para el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de las ayudas solicitadas.

Si bien la propuesta no indica un calendario de ejecución que permita analizar la consistencia presupuestaria del acuerdo, consta en el expediente un documento Excel sin firma denominado "20211227 desglose económico por anualidades" que permite interpretar que la ejecución del proyecto afectará a las anualidades 2023 y 2024, para las cuales deberá dotarse la financiación correspondiente.

De acuerdo con dicha programación y habida cuenta de la ejecución con superávit de los últimos ejercicios, parece razonable considerar que la ejecución de dicho proyecto no afectará a la estabilidad y sostenibilidad del Ayuntamiento, por lo que, sin perjuicio de la necesaria fiscalización de las diferentes fases de gasto derivadas de su eventual ejecución, se informa favorablemente la adopción del presente acuerdo.

La Interventora General, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 30/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de proyecto elaborado por los Técnicos de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, conforme al informe suscrito el día 27 de diciembre de 2021, así como la participación del Ayuntamiento de Alcorcón en el procedimiento regulado por la orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021

**SEGUNDO.- APROBAR**, a la vista del informe técnico emitido por los Ingenieros Técnicos Municipales, de 27 de diciembre de 2021, el proyecto comprensivo de las siguientes actuaciones, para el que se solicitará la oportuna subvención:

➤ **TIPOLOGÍA A: PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DE CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ALCORCÓN**



El importe total del proyecto, asciende a la cantidad (I.V.A. no incluido), de 124.448,79 € (150.583,04 € I.V.A. incluido).

➤ **TIPOLOGÍA B: INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TERRITORIO A NIVEL DE METRÓPOLI, CIUDAD, ÁREA PERIURBANA Y URBANA, TRAMO FLUVIAL O LITORAL, BARRIO, EDIFICIO O MANZANA RELACIONADOS CON LAS ANTERIORES ESTRATEGIAS**

Dentro de este tipo de actividades, se proponen las siguientes actuaciones:

1. **REVEGETACIÓN PARCELAS URBANAS EN AVDA. DE MOSTOLES**, por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 69.334,34 €, (83.894,55 €, IVA incluido).

2. **REVEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AREA EN AVDA. DE LISBOA**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 195.477,95 € (236.528,32 €, I.V.A. incluido).

3. **RESTAURACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL ARROYO DE LA CANALEJA**, por importe total del proyecto, (I.V.A. no incluido), de 1.390.771,64 €, (1.682.833,68 €, IVA incluido).

4. **CREACIÓN HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN PARCELA PERIURBANA DE LA POBLACIÓN, PLANTACION DE FRUTALES DE VARIEDADES TRADICIONALES RESISTENTES, DOTAR DE INVERNADERO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 170.551,11 € (206.366,84 €, I.V.A. incluido).

5. **JARDÍN VERTICAL EN CALLE MAYOR**, por importe total del proyecto (I.V.A. no incluido), de 156.202,80 € (189.005,39 €, I.V.A. incluido).

**TERCERO.- ASUMIR** el compromiso de la aprobación plurianual del gasto, para el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de las ayudas solicitadas.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Técnico de Administración Especial de Transparencia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES**

~~7/537.- ADJUDICACION DEL COTE T "ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPEDIENTE Nº 2021359\_ASES).-~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 15 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL LOTE 1 “ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA” DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente nº 2021359\_ASEs)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021359\_ASEs correspondiente a la contratación arriba indicada mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes y acuerdos de los distintos servicios y órganos municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación de su LOTE 1, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.-ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Lote 1 (Asistencia Técnica en Materia de Energía) del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 2021359\_ASEs), a favor de la empresa R2M SOLUTION SPAIN SL, con NIF B87348470, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de octubre de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (100 puntos), por un presupuesto limitativo de 49.041,30 euros, el cual será ejecutado aplicando un porcentaje de baja de un 15% sobre todos los importes unitarios de licitación establecidos en los pliegos, y con el resto de mejoras comprometidas en la oferta del adjudicatario.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por un importe total de 49.041,30 euros para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato indicado en el ordinal anterior, con cargo a la partida presupuestaria 42 42500 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2022: 28.556,00 €.
- 2023: 20.485,30 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 15/12/2021, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



*"Expte. 2021359\_ASEs*

**INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021359\_ASEs.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

***"6.- Propuesta adjudicación: 2021359 ASEs - Servicios de asistencia técnica en Energía y Movilidad del Ayuntamiento de Alcorcón.***

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*1 - LOTE 1.- Asistencia técnica en materia de energía.*

*Orden 1*

*R2M Solution Spain SL Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 100*

*Total puntuación: 100*

*LOTE 2.- Asistencia técnica en materia de movilidad.*

*Orden 1*

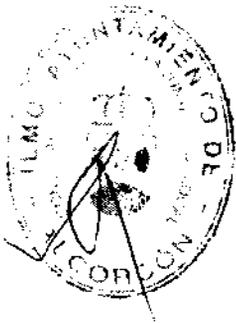
*LABAMA INGENIERÍA SL Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 100*

*Total puntuación: 100"*

II.- El día 26 de octubre de 2021 se ha requerido a las empresas propuestas como adjudicataria de cada lote la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dichas empresas han procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por ambos licitadores en este trámite. En relación a la aportada por R2M para el lote 1, si bien la Mesa consideró, con la opinión favorable del técnico responsable del contrato, que de forma general la misma se ajustaba a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, dicho órgano estimó la conveniencia de que se aclarara el contenido de los documentos en inglés presentados por el licitador, con los que acredita diversos aspectos de su solvencia técnica (experiencia en comunidades energéticas y en la gestión y obtención de subvenciones). Al respecto, por el técnico responsable se ha emitido informe aclaratorio de fecha 20 de noviembre de 2021, en el que vista toda la documentación aportada por R2M y su recurso a



la solvencia de terceros (Generaciones Fotovoltaicas de la Mancha, SL), considera acreditada la solvencia alegada por el licitador.

A la vista de lo expuesto, se considera que no existe inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación del lote 1 acordada por la Mesa de Contratación el 22 de octubre de 2021, al órgano de contratación.

III.- Los pliegos establecen un plazo de duración de la contratación de dos años desde su formalización, habiéndose previsto inicialmente que el gasto se financiaría con cargo a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. No obstante, a esta fecha resultaría inviable financiar servicio alguno en el ejercicio 2021, por lo que desde el centro gestor se ha comunicado la procedencia de realizar una redistribución del gasto del contrato del lote 1 de forma previa a su adjudicación, asignando a 2022 el gasto previsto inicialmente en 2021. Esta nueva distribución del gasto quedará confirmada con en la correspondiente propuesta de adjudicación del Concejal competente, fijando las anualidades de la siguiente forma:

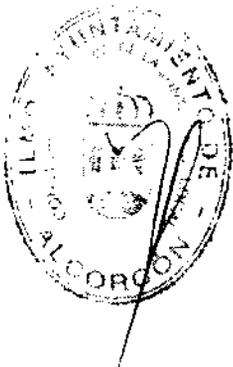
- 2022: 28.556,00 €.
- 2023: 20.485,30 €.

IV- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.-ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Lote 1 (Asistencia Técnica en Materia de Energía) del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 2021359\_ASEs), a favor de la empresa R2M SOLUTION SPAIN SL, con NIF B87348470, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de octubre de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (100 puntos), por un presupuesto limitativo de 49.041,30 euros, el cual será ejecutado aplicando un porcentaje de baja de un 15% sobre todos los importes unitarios de licitación establecidos en los pliegos, y con el resto de mejoras comprometidas en la oferta del adjudicatario.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por un importe total de 49.041,30 euros para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato indicado en el ordinal anterior, con cargo a la partida presupuestaria 42 42500 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2022: 28.556,00 €.
- 2023: 20.485,30 €.



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

**TERCERO.**- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.15, 08:50:10, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1462/2021**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**"ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA" DE LA CONTRATACIÓN DEL**  
**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 359/2021) LOTE 1.**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	4 – ENERGÍAS RENOVABLES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	49.041,30 EUROS
APLICACIÓN	42-425.00-227.06
PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

22/09/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.



29/09/2021: Acuerdo de JGL.

20/11/2021: Informe técnico relativo a la solvencia técnica y criterios de evaluación de la oferta presentada por la empresa que se propone como adjudicataria, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

21/10/2021: Informe-propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

03/11/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

04/11/2021: Solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio del contrato.

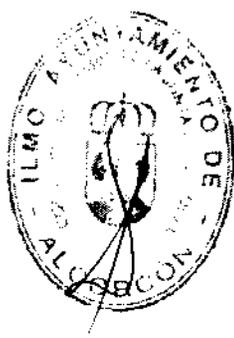
15/12/2021: Retención de crédito complementaria nº 220219000607.

15/12/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		





B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 55.1 Y 326.1 LSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos		X	

	nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.23, 14:00:54."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
42	42500	22706		6.642,90

**ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (6.642,90 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	6.642,90		

**TEXTO LIBRE**

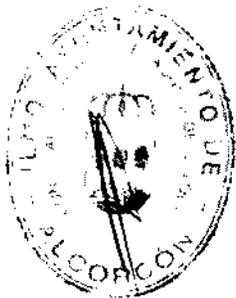
EXP. 2021/359 - RC COMPLEMENTARIO – LOTE 1 - ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA (PROPOSIC. 15/12/21)(ART. 174 TRLRHL)

Nº OPERACIÓN: 220219000607.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:20. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Lote 1 (Asistencia Técnica en Materia de Energía) del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 2021359\_ASEs), a favor de la empresa R2M SOLUTION SPAIN SL, con NIF B87348470, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de octubre de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (100 puntos), por un presupuesto limitativo de

49.041,30 euros, el cual será ejecutado aplicando un porcentaje de baja de un 15% sobre todos los importes unitarios de licitación establecidos en los pliegos, y con el resto de mejoras comprometidas en la oferta del adjudicatario.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por un importe total de 49.041,30 euros para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato indicado en el ordinal anterior, con cargo a la partida presupuestaria 42 42500 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2022: 28.556,00 €.
- 2023: 20.485,30 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, para que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

**8/538.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2021507\_NSU).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, (EXPTE. N.º 2021507\_NSU)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021507\_NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021507\_NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, a adjudicar mediante



procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de 2.790.000,00 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de SEIS meses desde su formalización.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de 2.790.000,00 € para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y conforme al siguiente desglose de partidas presupuestarias:

40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES)			
ANUALIDAD	TOTAL, IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
2022	1.921.487,60 €	403.512,40 €	2.325.000,00 €

40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO)			
ANUALIDAD	TOTAL, IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
2022	384.297,52 €	80.702,48 €	465.000,00 €

El gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.b.1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al justificarse la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, conforme a la justificación que consta en la cláusula 1.6 del PCAP y el informe emitido por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 29 de diciembre de 2021."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.29."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2021507\_NSU

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021507\_NSU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 29 de diciembre de 2021, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25



de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos RC e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 29 de diciembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por los motivos alegados en la documentación preparatoria y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal con fecha 31 de mayo de 2021. La financiación del gasto del contrato se financiará con cargo al ejercicio 2022 y a las partidas presupuestarias 40-920.02-221.00 y 40-165.00-221.00 por importes de 2.325.000 € y 465.000 € respectivamente. El gasto íntegro del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. No obstante, no existe inconveniente en realizar dicha publicación a efectos de difusión y que cualquier operador habilitado pueda presentar oferta al procedimiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021507\_NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de 2.790.000,00 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de SEIS meses desde su formalización.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 2.790.000,00 € para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y conforme al siguiente desglose de partidas presupuestarias:

40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES)			
ANUALIDAD	TOTAL, IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
2022	1.921.487,60 €	403.512,40 €	2.325.000,00 €

40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO)			
ANUALIDAD	TOTAL, IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
2022	384.297,52 €	80.702,48 €	465.000,00 €

El gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.b.1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al justificarse la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, conforme a la justificación que consta en la cláusula 1.6 del PCAP y el informe emitido por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 29 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.29, 14:27:34, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº2021507 NSU CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de diciembre de 2021, recibida por correo electrónico en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 2021507 NSU relativo al contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

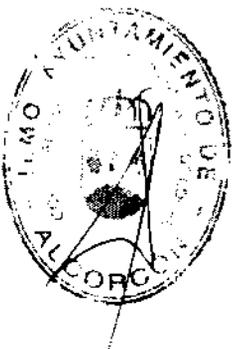
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12, 16 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra b) apartado 1º del artículo 168 de la LCSP, por acreditarse razones de imperioso urgencia resultante de acontecimientos imprevistos y no imputables al órgano de contratación.

Esta justificación es ampliamente expuesta en el informe del Ingeniero Tco. Industrial adscrito a la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento de fecha 29 de diciembre de 2021 que obra en el expediente de contratación nº 2021424 correspondiente al BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES que no ha sido posible celebrar al no cumplir la empresa seleccionada por la FEMP con los requisitos establecidos, al presentar unas tarifas de superior importe.

Y en apoyo de lo anterior igualmente se puede significar que en los considerandos que constituyen la exposición de motivos de la directiva 2014/25/UE, se señala: :



(61) En razón de sus efectos perjudiciales sobre la competencia, los procedimientos negociados sin convocatoria de licitación previa deben utilizarse únicamente en circunstancias muy excepcionales. Las excepciones deben limitarse a aquellos casos en que la publicación no sea posible, bien por razones de extrema urgencia provocada por acontecimientos imprevisibles y no imputables a la entidad adjudicadora, bien cuando esté claro desde el principio que la publicación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación, por ejemplo porque objetivamente solo haya un operador económico que pueda ejecutar el contrato.

(89) Solo en situaciones excepcionales en que una extrema urgencia provocada por sucesos imprevisibles para el poder adjudicador de que se trate y que no puedan atribuirse al mismo haga imposible seguir un procedimiento habitual incluso con plazos reducidos, las entidades adjudicadoras, en la medida en que sea estrictamente necesario, deberán tener la posibilidad de adjudicar contratos mediante un procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación. Esta situación podría darse en caso de catástrofes naturales que exijan una actuación inmediata.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 23 de la LCSP y susceptible de recurso especial en materia de contratación, todo lo cual viene recogido en el PCAP

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos.

El pliego de prescripciones técnicas no contraviene en ningún caso las reglas establecidas por el artículo 126 de la LCSP.

Junto a lo anterior la Memoria justificativa desarrolla ampliamente las características y requisitos del suministros, condiciones que se han incorporado, por otra parte, al PCAP, en su clausula 1ª

IV.- El presupuesto del contrato, de carácter limitativo en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, ha sido determinado atendiendo a la valoración efectuada en la Memoria Justificativa atendiendo a los datos históricos de consumo de este Ayuntamiento y su evolución, así como la previsión tarifaria según las condiciones del mercado y su proyección a futuro, y en todo caso poniendo de manifiesto la actual volatilidad de precios, todas estas circunstancias vienen recogidas o no se oponen a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la LCSP. Se han fijado precios unitarios correspondientes a los diferentes tipo de suministro, que constituyen a su vez el tipo de licitación. Se cumple igualmente en este extremo lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2022, si bien no consta certificado relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados.



No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, la Intervención Municipal fiscalice el mismo en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, y el único criterio que se tendrá en consideración
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº N°2021507 NSU CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

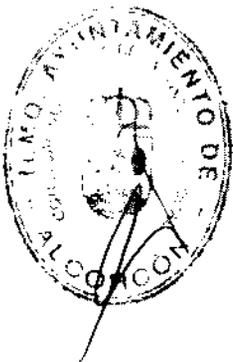
Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.29, 14:07:30."

- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual obra en el presente expediente.

- **VISTA** la memoria técnica emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, de fecha 29 de diciembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.



- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1502/2021**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS  
EINSTALACIONES MUNICIPALES (EXPTE. 507/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCMTO. NEGOCIADO S/PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	1 y 9 – MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	2.790.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.02-221.00 (2.325.000,00 €) 40-165.00-221.00 ( 465.000,00 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

17/11/2021: Retenciones de crédito nº 220219000500 y 220219000504. Estas retenciones están referidas al expediente nº 2021424, de cuya finalización trae causa el actual.

29/12/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

29/12/2021: Informe técnico relativo a la situación de la contratación del suministro de energía eléctrica en edificios y dependencias municipales a través de la adhesión del Ayuntamiento al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

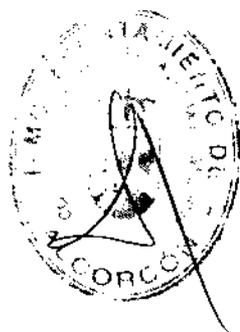
29/12/2021: Pliego de prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

29/12/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

29/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

29/12/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

29/12/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel



Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

29/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.OO y Mantenimiento.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117 2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117 2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	

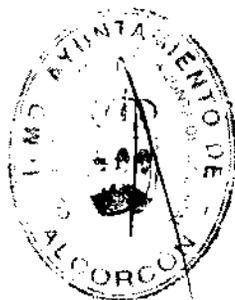




Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de		X	

	acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o	X		





	requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 30/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021507\_NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de 2.790.000,00 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de SEIS meses desde su formalización.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 2.790.000,00 € para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y conforme al siguiente desglose de partidas presupuestarias:

40-920.02-221.00 Energía Eléctrica (EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES)			
ANUALIDAD	TOTAL, IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
2022	1.921.487,60 €	403.512,40 €	2.325.000,00 €

40-165.00-221.00 Energía Eléctrica (ALUMBRADO PUBLICO)			
ANUALIDAD	TOTAL, IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
2022	384.297,52 €	80.702,48 €	465.000,00 €

El gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.b.1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al justificarse la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, conforme a la justificación que consta en la cláusula 1.6 del PCAP y el informe emitido por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 29 de diciembre de 2021.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**9/639 APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ENCARGO Nº 1/21 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL ENCARGO Nº 1/21 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

El pasado 30 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó efectuar encargo a esa sociedad municipal correspondiente a la prestación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD por plazo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021 por un importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (577.000,00), conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 11 y 29 de marzo de 2021 respetivamente, siguiendo el procedimiento establecido por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020.

El servicio de mantenimiento de las instalaciones se ha venido prestando con regularidad, sin observarse incidencias con las características establecidas tanto en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniera Industrial de esta Concejalía de Urbanismo, Obras Pública y Mantenimiento como en la propuesta técnica presentada por ESMASA.

Ante esta situación parece oportuno y como ya se preveía en el Informe Técnico de Idoneidad de la propuesta de ESMASA emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento plantear la prórroga del encargo, por plazo máximo de seis meses en idénticas condiciones técnicas y económicas a las aprobadas por las Junta de Gobierno Local, de 64.111,11€/mes, y sin perjuicio de valorar en tanto y previa Memoria Justificativa, la prestación directa de los mismos con carácter indefinido mediante su gestión directa por la empresa municipal, de cumplirse los requerimientos legalmente establecidos.

Atendiendo a todo lo anterior, la empresa municipal ha presentado Memoria Justificativa de los servicios a prestar durante un plazo de seis meses, límite que se ha establecido considerando que durante este periodo podría tramitarse y aprobarse el expediente de municipalización que finalizará con la gestión directa por la empresa municipal de este servicio, conforme el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 24 de noviembre de 2021.



Consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de Servicios de Mantenimiento y Control de Calidad de los Servicios, así como de la Asesoría Jurídica Municipal.

Por cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la prórroga del encargo nº1/2021 realizado a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN, en los términos de la Memoria elaborada por la empresa municipal con fecha 20 de diciembre e informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de los Servicios con fecha 23 de diciembre, ambos de 2021, por un importe mensual de 64.111,11 euros/mes, y un plazo de seis meses, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, periodo que podría resultar inferior de aprobarse definitivamente el expediente para la gestión directa de este servicio por parte de ESMASA.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto por importe de 384.666,66€ (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se formalice en documento administrativo la prórroga, publicándose éste en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Alcorcón a fecha de la firma.

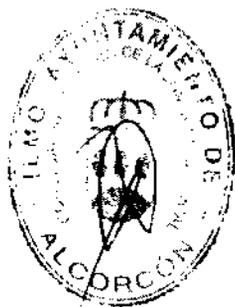
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.29."

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL PLAZO DEL ENCARGO Nº 1/2021 A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA). CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

Por la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P y Mantenimiento, mediante correo electrónico del Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, se ha remitido la siguiente documentación relativa a la prórroga del Encargo nº 1 correspondiente a la prestación del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD, a la sociedad municipal EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. por plazo de 9 meses (01/04/ a 31/12/2021).



1. Memoria Justificativa de la Propuesta de Prórroga del Servicio elaborada por ESMASA, remitida con fecha 20 de diciembre de 2021 por la Jefe de Administración de la sociedad municipal al Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios.
2. Informe emitido el 23 de diciembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios informando favorablemente la prórroga del encargo por un plazo de 6 meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022 y por un importe de 64.111,11 euros/mes.

A la vista de todo lo anterior, se informa:

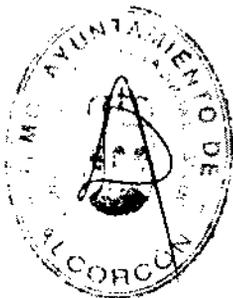
**PRIMERO: ESMASA, medio propio personalizado de este Ayuntamiento.**

Con motivo de la aprobación definitiva del expediente de municipalización mediante gestión directa de diferentes servicios por ESMASA, el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, en su punto 2/175 procedió a AUTORIZAR a la empresa municipal como MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, aprobando la relación de TARIFAS que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos.

Posteriormente y tomando como punto de partida la proyección económica del coste/hora de cada uno de los servicios que presta ESMASA, cantidades que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 6 de julio de 2021 y recogiendo de ellas únicamente los aspectos aplicables a los posibles encargos que se realicen, (esto es, eliminando los costes de materiales, amortizaciones) en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2021 se modificó el apartado segundo del acuerdo 2/175 anteriormente citado, aprobando la nueva relación de tarifas que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos.

Los encargos que efectúe el Ayuntamiento se agotarán con su ejecución y no se mantendrán en el tiempo, debiendo de corresponderse con servicios o actividades no previstas o coincidentes con los servicios que desarrolla ESMASA mediante la gestión directa de diferentes servicios municipales, encontrándose excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP en los términos del apartado 6 de su artículo 32, al no disponer de la consideración jurídica de contrato.

**SEGUNDO:** Por acuerdo 2/130 de 30 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó efectuar Encargo nº 1/2021 a la sociedad municipal para la prestación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD por plazo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021 por un importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (577.000,00) conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 11 y 29 de marzo de 2021 respectivamente.



Considerando que los servicios prestados se han desarrollado con total conformidad por parte municipal sin producirse alteraciones o deficiencias reseñables, el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021 (punto 6/142) aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, en orden a iniciar expediente para la municipalización del servicio de Conservación y Mantenimiento del alumbrado público, complementando así los diferentes servicios prestados por ESMASA de similar objeto (conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales).

**TERCERO:** Así las cosas, deberá procederse a redactar una Memoria Justificativa de la futura gestión directa del servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público por la empresa municipal, pero en tanto se tramita el expediente es necesario que el encargo efectuado por el Ayuntamiento a ESMASA como medio propio personificado se prolongue en tanto se finaliza y aprueba el expediente.

La posible prórroga el encargo ya se previó en el expediente, y a estos efectos ESMASA ha presentado una Memoria Justificativa que contiene las mismas características de la aprobada con motivo del encargo, que ha sido informada por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios favorablemente, manteniendo el mismo presupuesto mensual, por un plazo de seis meses.

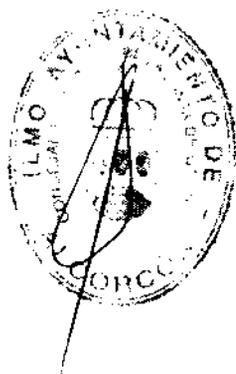
A la vista de las características que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el acuerdo 2/175 adoptado en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2020 revisten los encargos a los medios propios personificados, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la prórroga del mismo, si bien ésta deberá formalizarse en un documento que deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, lo anterior deberá incorporarse en el expediente certificado acreditativo de la retención de crédito necesario en el ejercicio 2022 para atender el gasto que precisa la prórroga de la prestación del servicio por ESMASA.

**CUARTO:** El órgano competente para autorizar la prórroga del encargo es la Junta de Gobierno Local, atendiendo a las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP, pues aun no estando ante un contrato administrativo, sí debe asimilarse al mismo respecto al contenido de la prestación a realizar, que a su vez se recogieron en el acuerdo 2/175 de 9 de noviembre de 2020.

#### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la prórroga del encargo 1/2021 de objeto CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento. Deberá aportarse certificado acreditativo de la retención de crédito en el ejercicio 2022, procediendo igualmente la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



En consecuencia, se informa favorablemente el expediente.  
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por  
MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.27, 14:52:29."

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO DE IDONEIDAD DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD PRESENTADA POR ESMASA**

En fecha 20 de Diciembre de 2021 se ha recibido en este Servicio un correo electrónico remitido desde ESMASA, en el que se daba traslado de una Nota de Régimen Interior y de un documento denominado "Propuesta de Prórroga del Encargo para el Mantenimiento y Conservación de la Instalación de Alumbrado Público hasta el 30 de Junio de 2022".

Una vez examinados los documentos presentados por ESMASA, se informa lo siguiente:

1º) En el acuerdo 2/130 de la Junta de Gobierno de 30 de Marzo se aprobó efectuar el Encargo Nº1/2021 a ESMASA del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad, por un plazo comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Diciembre de 2021, por un importe de 577.000€ (a razón de 64.111,11€ al mes). También se aprobó abrir la posibilidad de prorrogar el encargo durante un máximo de 9 meses adicionales, a razón de 64.111,11€/mes, para el caso de que se retrasase la aprobación del nuevo contrato de Mantenimiento del Alumbrado Público.

2º) Aunque se ha aprobado, en el acuerdo 6/142 del Pleno de 24 de Noviembre de 2021, el Inicio del Expediente de Municipalización del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, todavía no se ha desarrollado dicho expediente, y dado que en fecha 31 de Diciembre termina el Encargo del mantenimiento actual, resulta necesario realizar una prórroga del Encargo actual.

2º) En la Nota de Régimen Interior Régimen Interior presentada por ESMASA se propone aprobar la Prórroga del Encargo realizado por el Ayuntamiento por 6 meses, desde el 1 de Enero al 30 de Junio de 2022, de acuerdo con el Documento que se adjunta de Propuesta de Prórroga mencionado anteriormente. Ayuntamiento de Alcorcón Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

3º) Una vez examinado el Documento presentado por ESMASA denominado "Propuesta de Prórroga del Encargo para el Mantenimiento y Conservación de la Instalación de Alumbrado Público hasta el 30 de Junio de 2021", se informa que es concordante con la anterior Propuesta presentada por ESMASA para los 9 meses en los que que ha estado realizando el Mantenimiento del Alumbrado Municipal y contempla las mismas actuaciones.



Al haberse aprobado, en el acuerdo 7/96 del Pleno de 28 de Julio de 2021, unas tarifas para aplicar a los encargos que realice el Ayuntamiento, el coste de Personal que ESMASA va a soportar en los trabajos de Mantenimiento del Alumbrado está calculado con arreglo a dichas tarifas.

4º) El Precio propuesto por ESMASA para realizar el Mantenimiento del Alumbrado Público asciende a un total de 384.666,66€, que supone un coste de 64.111,11€ al mes, de acuerdo con lo prefijado en la Junta de Gobierno de 30 de Marzo de 2021.

5º) Se mantienen los componentes y las características de las prestaciones en las mismas condiciones de la primera fase de Mantenimiento realizada por ESMASA.

6º) Como ya indicó en su propuesta, ESMASA deberá realizar las legalizaciones y registros de las Instalaciones de Alumbrado, en la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, que correspondan a situaciones sobrevenidas con posterioridad a la recepción de las instalaciones. Al igual que se estableció en el encargo anterior de Mantenimiento del Alumbrado Público realizado a ESMASA, quedan excluidas las Inspecciones Periódicas Reglamentarias previstas para 2022, que deberán ser encargadas aparte, debiendo presentar ESMASA un presupuesto para ejecutarlas, que tendría que aprobar el Ayuntamiento antes de su realización. Ayuntamiento de Alcorcón Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

#### CONCLUSION:

1º) Se informa favorablemente la propuesta presentada por ESMASA relativa a la Prórroga del Encargo del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público de Alcorcón, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de Enero al 30 de Junio de 2022, con un presupuesto máximo 384.666,66€, que supone un importe de 64.111,11€/mes, en las mismas condiciones del Mantenimiento realizado en el periodo anterior, por lo que se propone su aprobación.

2º) ESMASA deberá presentar una oferta económica al Ayuntamiento para poder acometer las Inspecciones Periódicas Reglamentarias que se deben realizar en el año 2022 en las Instalaciones de Alumbrado, para poder registrar y legalizar dichas instalaciones en la Dirección General de Industria de la CAM.

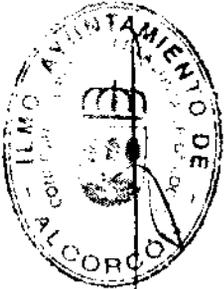
Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Alcorcón, en la fecha de la firma

El Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN, fecha: 2021.12.23, 13:37:40."

• **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, de fecha 28 de diciembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento

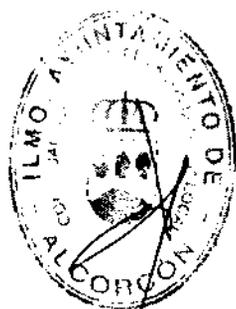


de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 28 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p><b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1509/2021</b>  <b>ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP</b>  <b>MODIFICACIONES DEL ENCARGO.</b>  <b>PRÓRROGA ENCARGO A ESMASA SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y</b>  <b>MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN. EXPTE. 1/21</b></p>	
<p><b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>	
<p><b>I. DATOS GENERALES</b></p> <p><b>ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP</b></p>	
<p>MODALIDAD DE GASTO:  TIPO EXPEDIENTE:  SUB TIPO:  CRITERIO DE ADJUDICACIÓN  ÁREA DE GASTO:  ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:  FASE DE GASTO:  IMPORTE:  APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  CÓDIGO PROYECTO F.A.  ÓRGANO COMPETENTE PARA  RESOLVER LA DISCREPANCIA:</p>	<p>ENCARGO  CONTRATACIÓN  PROCEDIMIENTO ART. 32 LCSP  DIRECTA  ALUMBRADO PBCO  JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  AD  400.000 EUROS  2022-40-16521900  ALCALDÍA</p>
<p><b>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</b></p> <p>28-12-2021: Memoria justificativa de la prórroga del encargo a ESMASA del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, suscrito por la ingeniero municipal, Olga Herranz López</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 23-12-2021: Informe técnico favorable a la tramitación del expediente suscrito por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, Francisco Javier Rodríguez Illán.</li> <li>• 27-12-2021: Informe jurídico favorable a la tramitación del expediente suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel.</li> <li>• 29-12-2021: propuesta de acuerdo de prórroga, suscrita por Miguel Angel González García, Concejel delegado de urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento.</li> <li>• 28-12-2021: Propuesta de prórroga, suscrita por Raquel Rodríguez Tercero, consejera por poderes de ESMASA</li> <li>• 28-12-2021: Retención de crédito nº 220219000630</li> </ul>	
<p><b>III. DATOS COMPROBADOS</b></p>	



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 8.2.2 DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Arts. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	9. Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000 €, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 235 LCSP	10. Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000 €, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	X		



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	11. Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 10 L.26/2010 (CAT) Art. 124 LCSP	12. Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32 LCSP	13. Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32 LCSP	14. Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con tercero, que el importe de estas prestaciones no exceder del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones prevista en el artículo 32.7 de la LCSP.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 30/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	16500	21906		400.000,00

OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

## IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	400.000,00		

## TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRACTUAL ESMASA MANTENIMIENTO DE INST. ALUMBRADO DEL 1/1/2022 AL 30/6/2022 CONDICIONADO (art. 174 TRLRHL)

Nº OPERACIÓN: 220219000630.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/12/2021. El documento ha sido firmado o aprobado por

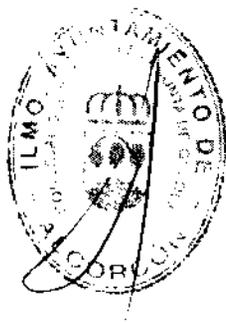
1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2021, 14:59. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la prórroga del encargo nº1/2021 realizado a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN, en los términos de la Memoria elaborada por la empresa municipal con fecha 20 de diciembre e informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de los Servicios con fecha 23 de diciembre, ambos de 2021, por un importe mensual de 64.111,11 euros/mes, y un plazo de seis meses, período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, período que podría resultar inferior de aprobarse definitivamente el expediente para la gestión directa de este servicio por parte de ESMASA.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de 384.666,66€ (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **FORMALICE** en documento administrativo la prórroga, publicándose éste en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y seis minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

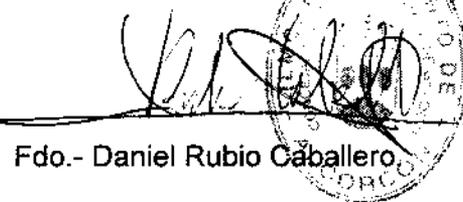
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

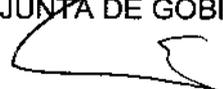


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/16 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2022, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 26 de enero de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.